

SANTA FE, 12 de octubre de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 656/23 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Maestría en Argumentación Jurídica” (resolución C.S. n° 488/16) y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos se enmarcan en la VI Convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de carreras de posgrado en funcionamiento en Ciencias Sociales y teniendo en cuenta la normativa vigente -reglamento de IV nivel de la UNL y Res. ME 160-11;

POR ELLO, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica y de Innovación Educativa y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Maestría en Argumentación Jurídica” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Diplomas y Legalizaciones y al Programa de Información Estratégica y pase a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **547**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

MAESTRÍA EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

MAESTRIA EN ARGUMENTACION JURIDICA

Plan de Estudios

1. Principales modificaciones al Plan de Estudios vigente (Res. C.S. 488-16)

Los cambios propuestos son producto del proceso de autoevaluación que atravesó la carrera en el marco de la acreditación ante CONEAU. El plan de estudios de la carrera de posgrado de Maestría en Argumentación jurídica presenta algunas modificaciones que se detallan a continuación:

*En el módulo 2 la carga horaria pasa a dividirse en teórica y práctica. El cambio surge ante la necesidad de estudiar, analizar, reconstruir y detectar los contenidos teóricos mediante actividades prácticas que permitan un mejor abordaje de los conocimientos.

*En las actividades curriculares que componen los bloques II a V se detallan las actividades prácticas que se realizarán, se menciona específicamente la jurisprudencia que se trabajará, que sin ser excluyente, su detalle permite saber la orientación que se pretende. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

*El Taller de tesis se aborda de forma tal que:

a) Articula el perfil disciplinar de la Maestría (profesional, en el área de Filosofía del Derecho) en la primera parte de presentación teórica básica, tanto a través de ejemplos situados como de selección de materiales y bibliografía específica; y

b) se ancla fuertemente en el formato taller, lo que permite el permanente diálogo participativo con el curso en conjunto pero trabajando en forma individualizada sobre los avances de cada proyecto.

2. Reglamentos

En cuanto a los reglamentos de funcionamiento de la Carrera y de Comité Académico, los mismos se han unificado apareciendo en un único cuerpo normativo.

Bloque I

Introducción a la Teoría de la Argumentación Jurídica

75 horas equivalentes a 5 UCAs

Módulo 1

Introducción a la Teoría del Derecho.

Carga horaria obligatoria: 30 horas teóricas equivalentes a 2 UCAs

Objetivos

1. Identificar los temas centrales de la teoría del derecho y sus implicancias en el campo argumentativo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. Comprender a la teoría del derecho en su enclave histórico, en particular en su relación con los modelos contemporáneos del Estado de Derecho Legal y del Estado de Derecho Constitucional
3. Lograr un conocimiento elemental de las tesis fundamentales y características de las principales teorías acerca del derecho
4. Asumir la necesidad de adoptar una determinada teoría del derecho, para hacer posible a su vez una cierta teoría de la argumentación jurídica
5. Confrontar la teoría de las fuentes del derecho predominante en el Estado de Derecho Legal con las contemporáneas visiones al respecto, signadas por el desbordamiento y la superación de la sinonimia entre derecho y ley.

Contenidos mínimos

- a. El concepto del derecho. Positivismos y no-positivismos. Derecho y moral. La validez del derecho. La autoridad del derecho.
- b. El saber jurídico: naturaleza. Los planos del saber jurídico: filosofía jurídica, ciencia o dogmática y prudencia. Otros saberes prácticos.
- c. Lógica del derecho y lógica de los juristas. Las fuentes del derecho: teoría tradicional y teoría actual. Derecho y ley. Derecho natural y derecho positivo. El sistema jurídico: notas y defectos; los conflictos normativos. Modelos y estructura del sistema jurídico: reglas, principios y procedimiento. El razonamiento jurídico y sus formas. Pensamiento tópico y sistemático. Estado de Derecho Legal y del Estado de Derecho Constitucional
- d. Teorías de la justicia y los derechos humanos.
- e. El lenguaje jurídico y sus problemas.

Bibliografía:

- . Aguiló, Josep, *Teoría General de las fuentes del Derecho (y del orden jurídico)*, Ariel, Barcelona, 2000
- . Alexy, Robert, *Begriff und Geltung des Rechts*, Alber, Freiburg/München 1992; versión española bajo el título *El concepto y la validez del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1994.
- . Alexy, Robert, *El concepto y la naturaleza del derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Atienza. Manuel & Ruiz Manero, Juan, *Las piezas del Derecho. Teoría de los enunciados jurídicos*, Ariel, Barcelona, 1996.
- . Bulygin, Eugenio, *El positivismo jurídico*, Fontamara, México, 2006.
- . Canaris, Claus-Wilhelm, *Systemdenken und Systembegriff in der Jurisprudenz : entwickelt am Beispiel des deutschen Privatrechts*, Duncker & Humblot, Berlin, 1983, versión española bajo el título *El sistema en la Jurisprudencia*, Fundación Cultural del Notario, Madrid, 1998.
- . Cotta, Sergio, *Giustificazione e obbligatorietà delle norme*, Giuffrè, Milano 1981, versión española bajo el título *Justificación y obligatoriedad de las normas*, Ceura, Madrid, 1987.
- . Engisch, Karl, *Einführung in das juristische Denken*, 11ª. ed., Kohlhammer, Stuttgart, 2010, versión española bajo el título *Introducción al pensamiento jurídico*, Guadarrama, México, 1963.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Jordi Ferrer Beltrán y Jorge Luis Rodríguez, *Jerarquías normativas y dinámica de los sistemas jurídicos*, Marcial Pons, Madrid/Barcelona/Buenos Aires, 2011.
- . Finnis, John, *Natural Law and Natural Rights*, Clarendon Press, Oxford, 1980, versión española bajo el título *Ley Natural y Derechos Naturales*, Abeledo Perrot, Bs. As., 2000.
- . George, Robert P., *In Defense of Natural Law*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
- . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
- . Hervada, Javier, *Introducción crítica al Derecho Natural*, EUNSA, Pamplona, 1981.
- . Hoerster, Norbert, *Eine Verteidigung des Rechtspositivismus*, Alfred Metzner Verlag, Frankfurt a.M., 1989, versión española bajo el título *En defensa del positivismo jurídico*, Gedisa, Barcelona, 1992.
- . Kalinowski, Georges, *El derecho: concepto, fundamento y concreción*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1982.
- . Kelsen, Hans, *Reine Rechtslehre*, 2ª. ed., Franz Deuticke, Wien, 1960, versión española bajo el título *Teoría Pura del Derecho*, UNAM, ciudad de México, 1986.
- . Paulson, Stanley L. (ed.), *Normativity and Norms. Perspectives on Kelsenian Themes*, Oxford University Press, Oxford, 1998
- . Perez Luño, Antonio-Enrique, *El desbordamiento de las fuentes del Derecho*, Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, Sevilla, 1993.
- . Raz, Joseph, *The concept of a legal system : an introduction to the theory of legal system*, 2ª. ed., Clarendon Press, Oxford, 2003, versión española bajo el título *El concepto de sistema jurídico*, UNAM, ciudad de México, 1986.
- . Raz, Joseph, *Practical Reason and Norms*, 2ª. ed., Oxford University Press, Oxford, 1990, versión española bajo el título *Razón práctica y normas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.
- . Raz, Joseph, *The Authority of Law. Essays on Law and Morality*, 2ª. ed., Clarendon Press, Oxford, 1994, versión española bajo el título *La autoridad del derecho: Ensayos sobre derecho y moral*, UNAM, ciudad de México, 1982.
- . Raz, Joseph, *Between Authority and Interpretation*, Oxford University Press, New York, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación. Sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- . Ross, Alf, *Theorie der Rechtsquellen: ein Beitrag zur Theorie des positiven Rechts auf Grundlage dogmenhistorischer Untersuchungen*, Deuticke, Leipzig, 1929, versión española bajo el título *Teoría de las fuentes del Derecho. Una contribución a la teoría del derecho positivo sobre la base de investigaciones histórico-dogmáticas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Vigo, Rodolfo Luis (ed.), *La injusticia extrema no es Derecho (de Radbruch a Alexy)*, La Ley, Bs. As., 2004.
- . Vigo, Rodolfo Luis, *De la ley al derecho*, Porrúa, México, 2005.
- . Waluchow, Wilfrid J., *Inclusive Legal Positivism*, Oxford University Press, New York, 1994, versión española bajo el título *Positivismo jurídico incluyente*, Marcial Pons, Madrid/Barcelona, 2007.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 2

Introducción a la Lógica y al Análisis del Lenguaje.

Carga horaria obligatoria: 8 horas teóricas y 7 prácticas, equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Presentar los elementos y modalidades de la argumentación junto con un análisis (semántico y pragmático) sobre el significado de las expresiones, para favorecer el desarrollo de las habilidades analítico – argumentativas en el lenguaje ordinario.
2. Adquirir habilidades para el desenmascaramiento de las falacias.
3. Operar con los contenidos de la lógica elemental como herramienta para el análisis formal de la argumentación.
4. Comprender conceptos básicos: validez, lenguaje formal, reglas lógicas, leyes lógicas.
5. Adquirir habilidades para el uso de la lógica proposicional y de la lógica modal deóntica, en orden a analizar formalmente las argumentaciones y así evaluarlas lógicamente.

Contenidos mínimos:

- a. Elementos de semiótica. El signo: clases. Dimensiones sintáctica, semántica y pragmática.
- b. El significado. Usos del lenguaje. Clases de acuerdos y desacuerdos. Disputas verbales y definiciones. Tipos de significado de las expresiones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- c. Falacias formales e informales. .
- d. Objeto de la lógica. Verdad y validez. Deducción, inducción, abducción. Lenguaje formal: elementos y reglas. Panorama histórico: lógica tradicional(silogística) y lógica clásica.
- e. Lógica proposicional. Su lenguaje: variables y constantes proposicionales, constantes lógicas, reglas de formación.
- f. La lógica proposicional como sistema de reglas de inferencia. La deducción natural.
- g. La lógica proposicional como cálculo interpretado. Funciones veritativas. Tablas de verdad. Tautologías, contradicciones y contingencias.
- h. La lógica modal como extensión de la proposicional. Lógica modal deóntica: operadores, cuadro de oposición, reglas de inferencia.

Bibliografía:

- . Austin, J.L. *Cómo hacer cosas con palabras*, Buenos Aires, Piados, 1980.
- . Carrió, Genaro, *Notas sobre Derecho y lenguaje*, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1990.
- . Copi, Irving M. y Cohen, Carl, *Introducción a la lógica*, Limusa, ciudad de México, 2011.
- . Deaño, A, *Introducción a la lógica formal*, Tecnos, Madrid, 1988.
- . Eemeren, F. van y Grootendorst, R., *Una teoría sistemática de la argumentación*, Biblos, Bs. As., 2003.
- . Garrido, M., *Lógica simbólica*, Tecnos, Madrid, 1983.
- . Guibourg, Echave & Urquijo, *Lógica, proposición y norma*, Astrea, Bs. As., 1991.
- . Olivé, Leon (ed.) *Racionalidad epistémica*, Trotta, Madrid, .
- . Peirce, Charles S., *Deducción, inducción e hipótesis*, Aguilar, Madrid, 1970.
- . Peirce, Charles Sanders, *Collected Papers*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1931.
- . Plantín, Christian, *La argumentación*, Ariel Practicum, Barcelona, 1998.
- . Quine, W.V., *Los métodos de la lógica*, Barcelona, Ariel, 1981.
- . Strawson, Peter, *Introduction to Logical Theory*, Methuen/John Willey & Sons, London/New York, 1952.
- . Weston, Anthony, *Las claves de la argumentación*, Ariel, Barcelona, 1999.
- . Wright, Georg Henrik von, *Norm and action : a logical enquiry*, Routledge & Paul, London, 1963, versión española bajo el título *Norma y acción. Una investigación lógica*, Tecnos, Madrid, 1971.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

En concreto, las actividades prácticas consistirán en:

- Análisis del discurso jurídico para decidir acerca de la vaguedad y/o ambigüedad del mismo.
- Se procederá a reconstruir argumentaciones jurídicas para decidir sobre su estructura lógico formal.
- Se buscará la detección y clasificación de falacias en ese discurso.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 3

Los Precusores de la Argumentación Jurídica.

Carga horaria obligatoria: 30 horas teóricas, equivalentes a 2 UCAs

Objetivos

1. Reconocer los antecedentes teóricos conectados a las teorías de la argumentación contemporánea
2. Identificar los aportes a la materia provenientes de las tradiciones intelectuales clásicas, con sus expresiones actuales: de Aristóteles y Tomás de Aquino a Finnis; de Cicerón y Quintiliano a Viehweg.
3. Familiarizarse con las contribuciones de los precursores de la llamada “teoría estándar” de la argumentación jurídica, desde el “logos de lo razonable” (Recaséns Siches) hasta la nueva retórica de Chaïm Perelman y la propuesta de Toulmin.
4. Poder confrontar las teorías interpretativas funcionales al Estado de Derecho Legal con las referidas teorías clásicas de la argumentación o del razonamiento problemático y dialéctico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos mínimos

- a. La operación y la argumentación jurídicas en el realismo jurídico clásico. La retórica y la dialéctica en Aristóteles. El aporte tomista. Expresiones contemporáneas: el enfoque de Michel Villey; la razonabilidad práctica en John Finnis.
- b. La tópica y la retórica: Cicerón, Quintiliano..
- c. El rechazo a la lógica formal deductiva y los precursores de la teoría estándar de la argumentación: Recaséns Siches y el “logos de lo razonable”; la tópica de Theodor Viehweg; Chaïm Perelman y la nueva retórica; la lógica informal de Stephen Toulmin.

Bibliografía:

- . Anónimo, *Retórica a Herenio*
- . Aquino, Tomás de Aquino, *Cuestiones disputadas sobre la verdad*, EUNSA, Pamplona, 2016.
- . Aristóteles, *Retórica*
- . Aristóteles, *Refutaciones sofísticas*
- . Aristóteles, *Tópicos*
- . Cattari, Adelino, *Los usos de la retórica*, Alianza, Madrid, 2003.
- . Finnis, John, *Natural Law and Natural Rights*, Clarendon Press, Oxford, 1980, versión española bajo el título *Ley Natural y Derechos Naturales*, Abeledo Perrot, Bs. As., 2000
- . García Amado, Juan Antonio, *Teorías de la tópica jurídica*, Civitas, Madrid, 1988.
- . Kennedy, George A., *The Nature of Rhetoric*, Princeton University Press, New Jersey, 1963
- . Kennedy, George A., *The Art of Persuasion in Greece*, Princeton University Press, New Jersey, 1963.
- . Perelman, Chaïm, *L'empire rhétorique: rhétorique et argumentation*, Vrin, Paris, 1977.
- . Perelman, Chaïm & Olbrechts-Tyteca, Lucie, *La nouvelle rhétorique. Traité de l'argumentation*, Université Libre de Bruxelles, Bruxelles, 1958, versión española bajo el título *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, Gredos, Madrid, 1989.
- . Perelman, Chaïm, *La lógica jurídica y la nueva retórica*, Civitas, Madrid, 1988.
- . Quintiliano, *Institutiones Oratoriae*
- . Recaséns Siches, Luis, *Tratado general de Filosofía del Derecho* (1959), Porrúa, ciudad de México, 1970
- . Struck, Gerhard, *Topische Jurisprudenz : Argument und Gemeinplatz in der juristischen Arbeit*, Athenäum-Verlag, Frankfurt a.M., 1971
- . Toulmin, Stephen E., *The Uses of Argument*, Cambridge University Press, Cambridge, 1958, versión española bajo el título *Los usos de la argumentación*, Península, Barcelona, 2007.
- . Viehweg, Theodor, *Topik und Jurisprudenz : ein Beitrag zur rechtswissenschaftlichen Grundlagenforschung*, 5ª. ed., Beck, München, 1974, versión española bajo el título *Tópica y jurisprudencia*, Thompson-Civitas, Madrid, 2007.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Bloque II

El desarrollo de la teoría de la argumentación jurídica 240 horas equivalentes a 16 UCAs

Módulo 4

La “teoría estándar” de la argumentación jurídica.

Carga horaria obligatoria: 60 horas -35hs. teóricas y 25 hs. prácticas - , equivalentes a 4 UCAs.

Objetivos

1. Advertir que se ha ido configurando una teoría estándar o paradigmática en la segunda mitad del siglo XX.
2. Reconocer los rasgos distintivos comunes de dicha teoría y sus proyecciones en la práctica jurídica.
3. Identificar las notas diferenciadoras entre los autores de la teoría estándar y evaluar críticamente sus respectivas propuestas
4. Conocer los problemas centrales que se constituyen en la clave de bóveda de la teoría.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

5. Proyectar las contribuciones de las diversas corrientes de pensamiento a los problemas de la práctica argumentativa.

Contenidos mínimos

- a. Jèrzy Wróblewski: justificación interna y externa de los enunciados interpretativos
- b. Aulis Aarnio: Lo racional como razonable.
- c. Neil MacCormick y la vuelta a la retórica en el Estado de Derecho.
- d. Robert Alexy: la tesis del caso especial; las reglas del discurso práctico racional; corrección como justicia.
- e. Ronald Dworkin: de la única respuesta correcta al derecho como interpretación.
- f. Carlos Nino: el constructivismo moral y los derechos humanos

Bibliografía:

- . Aulis Aarnio, *The Rational as Reasonable : A Treatise on Legal Justification*, Dordrecht, Reidel, 1987, versión española bajo el título *Lo racional como razonable*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.
- . Alexy, Robert, *Theorie der juristischen Argumentation. Die Theorie des rationalen Diskurs als Theorie der juristischen Begründung*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt/M., 1978, primera versión española por Manuel Atienza e Isabel Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989; segunda versión incluyendo como addenda “La fórmula del peso” por Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Alexy, Robert, *La institucionalización de la justicia*, Comares, Granada, 2011.
- . Arango, Rodolfo, *¿Hay respuestas correctas en el derecho?*, Siglo del hombre, Bogotá, 1999.
- . Atienza, Manuel, *El derecho como argumentación. Concepciones de la argumentación*, Ariel, Barcelona, 2006.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Cabra Apalategui, José Manuel, *Argumentación jurídica y racionalidad en A. Aarnio*, Dykinson, Madrid, 2000.
- . Dworkin, Ronald, *Taking Rights Seriously*, Gerald Duckworth & Co., London, 1977, versión española bajo el título *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1984.
- . Dworkin, Ronald, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986, *El imperio de la justicia: de la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*, Gedisa, Barcelona, 1988.
- . Dworkin, Ronald, *Justice in Robes*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2006, versión española bajo el título *La justicia con toga*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Dworkin, Ronald, *Justice for Hedgehogs*, Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2011
- . Habermas, Jürgen, *Faktizität und Geltung : Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, 4ª. ed., Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1994, versión española bajo el título *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 2010.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . MacCormick, Neil, *Legal Reasoning and Legal Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1978
- . MacCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law. A Theory of Legal Reasoning*, Oxford University Press, Oxford, 2005
- . Nino, Carlos S., *Fundamentos de Derecho Constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica*, Astrea, Bs. As., 1994
- . Nino, Carlos S., *Ética y derechos humanos*, Ariel, Barcelona, 1989.
- . Peczenik, Alexander, *On Law and Reason*, Kluwer, Dordrecht, 1989.
- . Raz, Joseph, *Between Authority and Interpretation*, Oxford University Press, New York, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación. Sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- . Riedel, Manfred (ed.), *Rehabilitierung der praktischen Philosophie*, Rombach, Freiburg, 1972.
- . Jerzy Wróblewski, *Constitución y teoría general de la interpretación jurídica*, Civitas, Madrid, 1988
- . Jerzy Wróblewski, *The Judicial Application of Law*, Kluwer, Dordrecht, 1992

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Portillo Alfredo s/Infracción de art. 44 Ley 17.341 (1989)
- CSJN Hooft Pedro Ornelio Federico c/Buenos Aires, provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad (2004)
- CSJN Vizzotti Carlos Alberto c/Amsa S.A. s/despido (2004)



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CSJN Gottschau Evelyn Patrizia c/Consejo de la Magistratura de la CABA s/amparo (2005)
- CSJN Itzcovich, Mabel c/ANSeS s/reajustes varios (2005)
- CSJN Verbistky, Horacio s/hábeas corpus (2005)
- Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/Daños y perjuicios (2006)
- Alitt c/Inspección General de Justicia (2006)
- CSJN Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080 (2009)
- CIDH Fontevecchia y D'Amico c. Argentina (2011)
- CSJN Melo Leopoldo Felipe y otros c/Majul Luis Miguel s/daños y perjuicios (2011)
- CSJN F.A.L s/medidas autosatisfactiva (2012)
- CSJN Quantin Norbert Julio c/Benedetti, Jorge Enrique y otros s/Derechos Personalísimos (2012)
- CSJN Canicoba Corral, Rodolfo Arístides c/Acevedo Sergio Edgardo y otros s/daños y perjuicios (2013)
- CSJN Sisnero Mirtha Graciela y otros c/Tadelva SRL y otros s/amparo (2014)
- CSJN Roviralta Huberto c/Primera Red Interactiva de Medios y otro s/daños y perjuicios (2015)
- CSJN "Pando de Mercado c/ Gente Grossa" (2020)
- CSJN Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N. - Ley 26080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento (2021)
- CSJN Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental (2023)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 5

El derecho como argumentación.

Carga horaria obligatoria: 90 horas -50 hs. teóricas y 40 hs. prácticas - equivalentes a 6 UCAs

Objetivos:

1. Descubrir la centralidad de la argumentación en el derecho.
2. Identificar los problemas comprendidos en la praxis argumentativa
3. Conectar la praxis argumentativa con el sentido mismo del derecho (vinculado con la justicia y su realización).
4. Reconocer las diferencias que se comprueban entre la interpretación y la argumentación en el campo del derecho.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

5. Identificar las diferentes dimensiones implicadas en la argumentación jurídica: elementos lógico-formales, dogmáticos, retóricos, etc.

Contenidos mínimos

- a. Argumentación y concreción del derecho. Los campos de la argumentación jurídica. Las concepciones de la argumentación: formal, material y pragmática.
- b. Las dimensiones o planos de la argumentación jurídica: normativo, fáctico, lógico, axiológico y lingüístico.
- c. La precomprensión conceptual y axiológica en la argumentación jurídica: los presupuestos iusfilosóficos.
- d. La especificidad de los argumentos jurídicos.
- e. Las clases de argumentos jurídicos.
- f. Argumentos jurídicos y argumentos interpretativos.
- g. Subsunción, ponderación y comparación de casos.
- h. Los conflictos normativos y los conflictos entre argumentos. La derrotabilidad de las normas.
- i. La presentación de los argumentos y la estructura del discurso. Las etapas argumentativas.
- j. Argumentación y culturas jurídicas. La argumentación en los sistemas comparados.

Bibliografía:

- . Aulis Aarnio, *The Rational as Reasonable : A Treatise on Legal Justification*, Dordrecht, Reidel, 1987, versión española bajo el título *Lo racional como razonable*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.
- . Alarcón Cabrera, Carlos & Vigo, Rodolfo Luis (coords.), *Interpretación y argumentación jurídica*, Marcial Pons, Buenos Aires/Madrid/Barcelona, 2011.
- . Alexy, Robert, *Theorie der juristischen Argumentation. Die Theorie des rationalen Diskurs als Theorie der juristischen Begründung*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt/M., 1978, primera versión española por Manuel Atienza e Isabel Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989; segunda versión incluyendo como addenda “La fórmula del peso” por Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Alexy, Robert, *Theorie der Grundrechte*, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1985, primera versión española por Ernesto Garzón Valdés bajo el título *Teoría de los derechos fundamentales*, Primera Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993; segunda edición española por Carlos Bernal Pulido, con addenda y estudio introductorio del traductor, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Atienza, Manuel, *El derecho como argumentación*, Ariel, Barcelona, 2006.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bandom, R., *Making it Explicit, Reasoning, Representing and Discursive Commitment*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.)/London, 1994.
- . Dworkin, Ronald, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986, versión española bajo el título *El Imperio de la Justicia*, Gedisa, Barcelona, 2000.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Eueraldus, Nicolaus, *Loci Argumentorum Legales*, apud D. Nicolaum, Venetiis, 1564
- . Ferrer Beltrán; Jordi & Ratti, Giovanni Battista (eds.), *The Logic of Legal Requirements: Essays on Defeasibility*, Oxford University Press, Oxford, 2012.
- . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
- . Nino, *Derecho, moral y política: una visión a la teoría general del derecho*, Ariel, Barcelona, 1994.
- . Raz, Joseph, *Between Authority and Interpretation*, Oxford University Press, New York, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación. Sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- . Tarello, Giovanni, *L'interpretazione della legge*, Giuffrè, Milano, 1980
- . Vigo, Rodolfo Luis, *Interpretación jurídica*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1999.
- . Vigo, Rodolfo Luis, *Cómo argumentar jurídicamente*, Abeledo Perrot, Bs. As., 2012
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Portillo Alfredo s/Infracción de art. 44 Ley 17.341 (1989)
- CSJN Hooft Pedro Ornelio Federico c/Buenos Aires, provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad (2004)
- CSJN Vizzotti Carlos Alberto c/Amsa S.A. s/despido (2004)



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CSJN Gottschau Evelyn Patrizia c/Consejo de la Magistratura de la CABA s/amparo (2005)
- CSJN Itzcovich, Mabel c/ANSeS s/reajustes varios (2005)
- CSJN Verbistky, Horacio s/hábeas corpus (2005)
- Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/Daños y perjuicios (2006)
- Alitt c/Inspección General de Justicia (2006)
- CSJN Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080 (2009)
- CIDH Fontevecchia y D'Amico c. Argentina (2011)
- CSJN Melo Leopoldo Felipe y otros c/Majul Luis Miguel s/daños y perjuicios (2011)
- CSJN F.A.L s/medidas autosatisfactiva (2012)
- CSJN Quantin Norbert Julio c/Benedetti, Jorge Enrique y otros s/Derechos Personalísimos (2012)
- CSJN Canicoba Corral, Rodolfo Arístides c/Acevedo Sergio Edgardo y otros s/daños y perjuicios (2013)
- CSJN Sisnero Mirtha Graciela y otros c/Tadelva SRL y otros s/amparo (2014)
- CSJN Roviralta Huberto c/Primera Red Interactiva de Medios y otro s/daños y perjuicios (2015)
- CSJN "Pando de Mercado c/ Gente Grossa" (2020)
- CSJN Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N. - Ley 26080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento (2021)
- CSJN Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental (2023)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 6

Teorías de la interpretación y argumentación

Carga horaria obligatoria: 60 horas - 35hs. teóricas y 25 hs. prácticas - equivalentes a 4 UCAs)

Objetivos:

1. Identificar las coincidencias y diferencias existentes entre la interpretación jurídica y la argumentación jurídica.
2. Percibir las consecuencias que tienen en el campo argumentativo los conceptos positivista y no-positivista del Derecho.
3. Comprender las proyecciones de la teoría de los principios(derechos humanos) a la interpretación y/o argumentación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Advertir la operatividad del derecho sin sometimiento a las soberanías nacionales (derecho regional, softlaw, global law).

Contenidos mínimos:

- a. Interpretación jurídica y argumentación: coincidencias y diferencias.
- b. El positivismo como teoría del derecho y sus consecuencias sobre la teoría de la argumentación: el normativismo de Kelsen y Hart; las perspectivas realistas (Holmes; Jerome Frank; Llewellyn; Olivecrona; Ross)
- c. El no-positivismo y la apertura de la argumentación a los principios jurídicos. El derecho como interpretación.
- d. El procedimiento de la argumentación: de la retórica a la teoría del discurso racional
- e. Razonabilidad práctica en la interpretación y en la argumentación.

Bibliografía:

- . Alarcón Cabrera, Carlos & Vigo, Rodolfo Luis (coords.), *Interpretación y argumentación jurídica*, Marcial Pons, Buenos Aires/Madrid/Barcelona, 2011.
- . Alexy, Robert, *Theorie der juristischen Argumentation. Die Theorie des rationalen Diskurs als Theorie der juristischen Begründung*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt/M., 1978, primera versión española por Manuel Atienza e Isabel Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989; segunda versión incluyendo como addenda "La fórmula del peso" por Carlos Bernal Pulido, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Comanducci, Paolo, *Razonamiento jurídico : elementos para un modelo*, Fontamara, México, 1999.
- . Dworkin, Ronald, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986, versión española bajo el título *El Imperio de la Justicia*, Gedisa, Barcelona, 2000.
- . Guibourg, Ricardo A., *Derecho, sistema y realidad*, Astrea, Bs. As., 1986.
- . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
- . Holmes, Oliver W., *The Common Law*, Little, Brown and Co., Boston, 1881.
- . Kelsen, Hans, *Reine Rechtslehre*, 2ª. ed., Franz Deuticke, Wien, 1960, versión española bajo el título *Teoría Pura del Derecho*, UNAM, ciudad de México, 1986.
- . Marmor, Andrei, *Interpretation and Legal Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1992.
- . Paulson, Stanley L. (ed.), *Normativity and Norms. Perspectives on Kelsenian Themes*, Oxford University Press, Oxford, 1998.
- . Peczenik, Alexander, *Grundlagen der juristischen Argumentation*, Springer, Wien/New York, 1983.
- . Raz, Joseph, *Between Authority and Interpretation : on the Theory of Law and Practical Reason*, Oxford University Press, Oxford, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación: sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Ross, Alf, *On Law and Justice*, Stevens, London, 1958, versión española bajo el título *Sobre el Derecho y la Justicia*, Eudeba, Bs. As., 1970.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Portillo Alfredo s/Infracción de art. 44 Ley 17.341 (1989)
- CSJN Hooft Pedro Ornelio Federico c/Buenos Aires, provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad (2004)
- CSJN Vizzotti Carlos Alberto c/Amsa S.A. s/despido (2004)
- CSJN Gottschau Evelyn Patrizia c/Consejo de la Magistratura de la CABA s/amparo (2005)
- CSJN Itzcovich, Mabel c/ANSeS s/ajustes varios (2005)
- CSJN Verbistky, Horacio s/hábeas corpus (2005)
- Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/Daños y perjuicios (2006)
- Alitt c/Inspección General de Justicia (2006)
- CSJN Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080 (2009)
- CIDH Fontevecchia y D'Amico c. Argentina (2011)
- CSJN Melo Leopoldo Felipe y otros c/Majul Luis Miguel s/daños y perjuicios (2011)
- CSJN F.A.L s/medidas autosatisfactiva (2012)



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- CSJN Quantin Norbert Julio c/Benedetti, Jorge Enrique y otros s/Derechos Personalísimos (2012)
- CSJN Canicoba Corral, Rodolfo Arístides c/Acevedo Sergio Edgardo y otros s/daños y perjuicios (2013)
- CSJN Sisnero Mirtha Graciela y otros c/Tadelva SRL y otros s/amparo (2014)
- CSJN Roviralta Huberto c/Primera Red Interactiva de Medios y otro s/daños y perjuicios (2015)
- CSJN “Pando de Mercado c/ Gente Grossa” (2020)
- CSJN Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N. - Ley 26080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento (2021)
- CSJN Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental (2023)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 7

Hermenéutica y argumentación.

Carga horaria obligatoria: 30 horas - 15hs. teóricas y 15 hs. prácticas - equivalentes a 2 UCAs

Objetivos:

1. Reconocer los antecedentes y actualidad de los aportes de la hermenéutica al campo de la argumentación jurídica
2. Advertir los esfuerzos de la hermenéutica en orden a destacar sus peculiaridades frente al positivismo y al iusnaturalismo.
3. Detectar conexiones entre la hermenéutica clásica y los aportes de la hermenéutica contemporánea.
4. Comprender los diversos círculos hermenéuticos presentes en el proceso de hallazgo del derecho, incluyendo la perspectiva antropológica.

Contenidos mínimos:

- a. Los aportes de la teoría hermenéutica contemporánea a la teoría estándar de la argumentación.
- b. El círculo hermenéutico. El pre-juicio y el juicio racional. El caso y la norma. La norma y el sistema.
- c. La relevancia del “horizonte de comprensión” en las teorías hermenéuticas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- . Alarcón Cabrera, Carlos & Vigo, Rodolfo Luis (coords.), *Interpretación y argumentación jurídica*, Marcial Pons, Buenos Aires/Madrid/Barcelona, 2011.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Esser, Josef, *Grundsatz und Norm in der richterlichen Fortbildung des Privatrechts : rechtsvergleichende Beiträge zur Rechtsquellen- und Interpretationslehre*, Mohr, Tübingen, 1974, versión española bajo el título *Principio y norma en la elaboración jurisprudencial del derecho privado*, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1961.
- . Esser. Josef, *Vorverständnis und Methodenwahl in der Rechtsfindung : Rationalitätsgrundlagen richterlicher Entscheidungspraxis*, Athenäum-Fischer-Taschenbuch-Verl., Frankfurt a.M., 1972.
- . Gadamer, Hans-Georg, *Wahrheit und Methode.Grundzüge einer philosophischen Hermeneutik*, J. C.B. Mohr, Tübingen, 1973, versión española bajo el título *Verdad y Método. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*, Sígueme, Salamanca, 1996.
- . Gadamer, Hans-Georg, *El giro hermenéutico*, Cátedra, Madrid, 1998.
- . Kaufmann, Arthur, *Filosofía del derecho*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1999.
- . Rabbi Baldi-Cabanillas, Renato, *Teoría del Derecho*, 3ª ed., Ábaco, Bs. As., 2013.
- . Serna, Pedro (ed.), *De la argumentación jurídica a la hermenéutica*, Comares, Granada, 2003.
- . Viola, Francesco, *Diritto e interpretazione lineamenti di teoria ermeneutica del diritto*, Laterza, Roma, 2000, versión española bajo el título *Derecho e interpretación: elementos de teoría hermenéutica del Derecho*, Dykinson, Madrid, 2007.
- . Zaccaria, Giuseppe, *Razón jurídica e interpretación*, Thomson-Civitas, Madrid, 2004
- . Zaccaria, Giuseppe, *La comprensione del Diritto*, Laterza, Roma, 2012

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

En especial, se reconstruirán argumentaciones jurídicas y se decidirá sobre validez a partir de los elementos de lógica enseñados en las horas teóricas.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Portillo Alfredo s/Infracción de art. 44 Ley 17.341 (1989)
- CSJN Hooft Pedro Ornelio Federico c/Buenos Aires, provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad (2004)
- CSJN Vizzotti Carlos Alberto c/Amsa S.A. s/despido (2004)
- CSJN Gottschau Evelyn Patrizia c/Consejo de la Magistratura de la CABA s/amparo (2005)
- CSJN Itzcovich, Mabel c/ANSeS s/reajustes varios (2005)
- CSJN Verbistky, Horacio s/hábeas corpus (2005)
- Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/Daños y perjuicios (2006)
- Alitt c/Inspección General de Justicia (2006)
- CSJN Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080 (2009)
- CIDH Fontevecchia y D'Amico c. Argentina (2011)
- CSJN Melo Leopoldo Felipe y otros c/Majul Luis Miguel s/daños y perjuicios (2011)
- CSJN F.A.L s/medidas autosatisfactiva (2012)
- CSJN Quantin Norbert Julio c/Benedetti, Jorge Enrique y otros s/Derechos Personalísimos (2012)
- CSJN Canicoba Corral, Rodolfo Arístides c/Acevedo Sergio Edgardo y otros s/daños y perjuicios (2013)
- CSJN Sisnero Mirtha Graciela y otros c/Tadelva SRL y otros s/amparo (2014)
- CSJN Roviralta Huberto c/Primera Red Interactiva de Medios y otro s/daños y perjuicios (2015)
- CSJN "Pando de Mercado c/ Gente Grossa" (2020)
- CSJN Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N. - Ley 26080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento (2021)
- CSJN Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental (2023)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bloque III
Perspectivas particulares sobre la argumentación
120 horas equivalentes a 8 UCAs

Módulo 8

Lógica jurídica.

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas - equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Reconocer el objeto de la lógica jurídica y sus implicancias en la argumentación.
2. Dominar las principales versiones contemporáneas acerca de la lógica en el derecho.
3. Detectar la dimensión lógica presente en la argumentación jurídica.
4. Identificar los argumentos lógicos entre los distintos argumentos interpretativos.
5. Distinguir los elementos pragmáticos, dialécticos y retóricos de la argumentación jurídica.

Contenidos mínimos:

- a. La lógica en el derecho: Ulrich Klug; los límites de la lógica y la crítica kelseniana; el realismo norteamericano; la naturaleza de las cosas.
- b. La lógica deóntica: Georg von Wright y Georges Kalinowski. Sus límites.
- c. Lógica formal e informal: Toulmin y el giro pragmático.
- d. Justificación interna de los enunciados interpretativos. El silogismo jurídico. La coherencia.
- e. Los argumentos interpretativos y los llamados "argumentos lógicos". La analogía en el derecho.
- f. Elementos pragmáticos, dialécticos y retóricos de la argumentación jurídica.

Bibliografía:

- . Alchourrón, Carlos & Bulygin, Eugenio, *Análisis lógico y derecho*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.
- . Alchourrón, Carlos y Bulygin, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Astrea, Bs. As., 1974.
- . Atienza, Manuel, *Sobre la analogía en el derecho. Ensayo de análisis de un razonamiento jurídico*, Civitas, Madrid, 1986.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Holmes, Oliver W., *The Common Law*, Little, Brown and Co., Boston, 1881
- . Kalinowski, Georges, *Introduction a la logique juridique*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris, 1965, versión española bajo el título *Introducción a la lógica jurídica : Elementos de semiótica jurídica, lógica de las normas y lógica jurídica*, EUDEBA, Bs. As., 1973



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Kaufmann, Arthur, *Analogie Und "Natur der Sache" Zugleich Ein Beitrag Zur Lehre Vom Typus*, Decker, Heidelberg, 1986, versión española bajo el título *Analogía y naturaleza de la cosa*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1976
- . Kelsen, Hans & Klug, Ulrich, *Rechtsnormen und logische Analyse*, Franz Deuticke Verlag, Wien, 1981, versión española bajo el título *Normas jurídicas y análisis lógico*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1998.
- . Hans Kelsen, *Recht und Logik*, en Neues Forum, nro. 142-3 (1965), versión española bajo el título *Derecho y Lógica*, en Cuadernos de crítica Nro. 6 (1978).
- . Klug, Ulrich, *Lógica jurídica*, Temis, Bogotá, 1990.
- . McCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law. A Theory of Legal Reasoning*, Oxford University Press, Oxford, 2005
- . Salguero, Manuel, *Argumentación jurídica por analogía*, Marcial Pons, Madrid/Barcelona, 2002.
- . Soeteman, Arend, *Logic in Law*, Kluwer, Dordrecht, 1989.
- . Toulmin, Stephen E., *The Uses of Argument*, Cambridge University Press, Cambridge, 1958, versión española bajo el título *Los usos de la argumentación*, Península, Barcelona, 2007.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.
- . Wright, Georg Henrik von, *Norm and Action : A Logical Enquiry*, Routledge & Paul, London, 1963, versión española bajo el título *Norma y acción. Una investigación lógica*, Tecnos, Madrid, 1971.

Metodología de Cursado y Evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa n° 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 9

Teoría de la probabilidad y teoría de la decisión racional.

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas- equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Conocer los desarrollos de la teoría de la decisión racional, y las principales posiciones al respecto en el campo jurídico.
2. Adquirir conciencia acerca de la centralidad de la racionalidad de la decisión jurídica en el moderno Estado de Derecho.
3. Desarrollar capacidades críticas acerca de los métodos de solución de situaciones problemáticas empleados en la jurisprudencia.
4. Adquirir herramientas que posibiliten una evaluación racional de los factores necesariamente presentes en la toma de decisiones prácticas prudentes
5. Ser capaz de conectar la relevancia reconocida a los casos en las teorías contemporáneas de la decisión racional con la propuesta de la equidad y la prudencia en el pensamiento clásico

Contenidos mínimos:

- a. La teoría de la acción racional. Posiciones negatorias. La opción racional: criterios de evaluación. El papel de la coherencia. Universabilidad. La racionalidad estratégica. La racionalidad pragmática. La hiperracionalidad. Racionalidad e incertidumbres.
- b. Argumentación y decisión: relaciones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- c. El juicio prudencial. Las consecuencias de las decisiones.El bien común.
- d. La teoría de la decisión en el análisis económico del derecho. Las consideraciones políticas, sociológicas, criminalísticas, utilitarias y éticas.
- e. El lugar del sentido común.
- f. Decisión racional e intuiciones. Prejuicios y preconcepciones.

Bibliografía:

- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Barak, Aharon, *Purposive interpretation in law*, Princeton University Press, Princeton, N.J. ; Woodstock, U.K., 2005
- . Bonatti, Patricia (coord.), *Teoría de la Decisión*, Pearson- Prentice Hall, Bs. As., 2011.
- . John Dewey, Logical Method and Law, 10 Cornell Law Quarterly, 17 (1924)
- . Elster, Jon, *Solomonic Judgements. Studies in the limitations of rationality*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989, versión española bajo el título *Juicios salomónicos.Las limitaciones a la racionalidad como principio de decisión*, Gedisa, Barcelona, 1989.
- . Elster, Jon, *Ulysses and the Sirens: Studies in Rationality and Irrationality*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999
- . Holmes, Oliver W., *The Path of the Law*, 10 Harvard Law Review 457 (1897)
- . Massini, Carlos I., *La prudencia jurídica*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1983.
- . Posner, Richard A., *El análisis económico del derecho*, Fondo de Cultura Económica, ciudad de México, 2007
- . Sunstein, Cass R., *Legal Reasoning and Political Conflict*, Oxford University Press, Oxford, 1996.
- . Sutherland, Stuart, *Irracionalidad: el Enemigo Interior*, Alianza, Madrid, 1996
- . Taruffo, Michele, *La motivación de la sentencia civil*, Trotta, Madrid, 2011.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa n° 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 10

Teoría de la negociación

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Introducir a las nociones fundamentales de la teoría de la negociación.
2. Familiarizar con las técnicas de negociación más relevantes.
3. Potenciar el desarrollo de habilidades esenciales para el proceso negociador: superación de prejuicios, fortalecimiento de la empatía, situación en el lugar del otro, racionalidad estratégica, flexibilidad.
4. Concientizar acerca del compromiso ético implícito a la participación en un proceso de negociación.
5. Descubrir las particularidades de la argumentación en el proceso negociador.

Contenidos mínimos:

- a. Argumentación y negociación. La negociación como proceso de decisión
- b. Técnicas de negociación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- c. La racionalidad del negociador: superación de prejuicios, fortalecimiento de la empatía, situación en el lugar del otro, racionalidad estratégica, flexibilidad. Errores comunes en la negociación.
- d. La personalidad del negociador.
- e. El proceso de negociación: fases. Los instrumentos de negociación. Paz social y éxito como objetivos de la negociación. La dimensión ética.
- f. La negociación en la deliberación de los tribunales colegiados y en el proceso parlamentario.

Bibliografía

- . Aguiló Regla, Josep, *El arte de la mediación: argumentación, negociación y mediación*, Trotta, Madrid, 2015.
- . Arrow, Kenneth et al, *Barriers to Conflict Resolution*, New York/London, 1996
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bacharach, Samuel B., *Bargaining : power, tactis, and outcomes*, Jossey-Bass, San Francisco, 1981.
- . Bazerman, Max H. & Neale, Margaret, *Negotiating rationally*, The Free Press, New York, 1992.
- . Elster, J. (ed.), *Deliberative Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998 University Press
- . Fisher, Roger/ Ury, William L. / Patton, Bruce, *Getting to Yes: Negotiating Agreement Without Giving In*, 3ª. ed., Penguin, New York, 2011, versión española bajo el título *Obtenga el sí : el arte de negociar sin ceder*, Gestión 2000, Barcelona, 1998.
- . Munduate Jaca, Lourdes, *Conflicto y negociación*, Eudema, Salamanca, 1994
- . Prittwitz, Volker (ed.), *Verhandeln und Argumentieren*, Westdt. Verlag, Opladen, 1996.
- . Raiffa, Howard, *The Art & Science of Negotiation. How to Resolve Conflicts and Get the Best Out of Bargaining*, Belknap Press, Cambridge (Mass.), 1985.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa n° 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 11

La argumentación en materia de hechos y pruebas.

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos

1. Que el alumno advierta la decisividad prioritaria de la premisa fáctica en la construcción del razonamiento jurídico
2. Que sea capaz de identificar y valorar críticamente las visiones actuales sobre el problema de la verdad en el proceso
3. Que pueda reconocer el status epistemológico de los distintos saberes provistos al juez a través de la prueba pericial, en función de los niveles de certeza que proporcionan.
4. Que pueda conectar la dimensión fáctica de la argumentación con los problemas de la ponderación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos mínimos

- a. La dimensión fáctica de la decisión jurídica. Los hechos del caso. La decisión sobre los hechos.
- b. Teorías de la prueba. Teorías de la verdad.
- c. Medios de prueba. Las presunciones. Los indicios. Las máximas de experiencia. Verosimilitud y probabilidad.
- d. La seguridad de las premisas fácticas en la argumentación.
- e. La motivación en materia de hechos. Las arbitrariedades fácticas.

Bibliografía

- . Aguiló, Josep, *Sobre derecho y argumentación*, Lleonard Muntaner, Palma de Mallorca, 2008
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Ferrer Beltrán, Jordi, *Prueba y verdad en el derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2002.
- . Ferrer Beltrán, Jordi, *La valoración racional de la prueba*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Fuller, Lon L., *Legal Fictions*, Stanford University Press, Stanford, 1967
- . Gascón, Marina, *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, Marcial Pons, Madrid, 1999
- . Kalinowski, Georges, *El problema de la verdad en la moral y en el derecho*, EUDEBA, Bs. As., 1979.
- . Larenz, Karl, *Metodología de la ciencia del Derecho*, Ariel, Barcelona, 1994.
- . Taruffo, Michele, *La prova dei fatti giuridici*, Giuffrè, Milano, 1992, versión española bajo el título *La prueba de los hechos*, Trotta, Madrid, 2005.
- . Taruffo, Michele, *La prueba*, Marcial Pons, Madrid, 2008
- . Taruffo, Michele, *Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos*, Marcial Pons, Madrid, 2010.
- . Twining, William; Anderson, Terence & Schum, David, *Analysis of Evidence*, Cambridge University Press, Cambridge, 2005.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.
- . Wigmore, John H., *The Science of Judicial Proof, as given by Logic, Psychology, and General Experience, and Illustrated in Judicial Trials*, Littleton, Colorado, 1937.
- . Wróblewski, Jerzy, *Sentido y hecho en el Derecho*, Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1989.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa n° 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 12

La argumentación en el derecho positivo.

Carga horaria obligatoria 45 horas - 15 hs. teóricas y 30 hs. prácticas - equivalentes a 3 UCA

Objetivos

1. Adquirir una visión sistemática sobre el desarrollo de la teoría de la interpretación de la ley.
2. Incorporar pautas para la operación con reglas legales, incluyendo los cánones autoritativos que deben considerarse en su interpretación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

3. Reflexionar acerca de las propuestas referidas a la interpretación constitucional.
4. Identificar las particularidades de la argumentación con normas constitucionales y convencionales
5. Superar visiones tradicionales referidas al significado y a la operación de los precedentes en nuestro sistema jurídico.
6. Proponer perspectivas actuales acerca de la apertura de la argumentación hacia el derecho comparado
7. Proyectar las exigencias de la argumentación racional al campo de la interpretación y operación de normas contractuales.

Contenidos mínimos

- a. La argumentación legal: la interpretación de la ley, de von Savigny a Scalia; la Escuela de la exégesis, Kelsen y Ross. Los cánones interpretativos. Pautas jurisprudenciales. La equidad. La interpretación del texto y el sentido de las palabras.
- b. La interpretación constitucional. Originalismo e interpretativismo. Reglas.
- c. La interpretación convencional. Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- d. La argumentación con precedentes. Concepto y clases de precedentes. La fuerza vinculante de la jurisprudencia. Interpretación de precedentes: ratio decidendi y obiter dictum. El cambio de precedentes. Retroactividad e irretroactividad.
- e. La argumentación con reglas contractuales.
- f. La argumentación con derecho comparado.
- g. Validez, vigencia, eficacia. Antinomias. Debilidades de las normas positivas.
- h. La argumentación en áreas específicas del derecho (derecho penal, etc.)

Bibliografía:

- . Ackerman, Bruce, *La Constitución viviente*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- . Alarcón Cabrera, Carlos & Vigo, Rodolfo Luis (coords.), *Interpretación y argumentación jurídica*, Marcial Pons, Buenos Aires/Madrid/Barcelona, 2011.
- . Aristóteles, *Ética Nicomaquea*
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bederman, David J., *Classical canons : rhetoric, classicism and treaty interpretation*, Ashgate, Aldershot, 2001
- . Cappelletti, Mauro, *Dimensioni della giustizia nelle società contemporanee : Studi di diritto giudiziario comparato*, Il Mulino, Bologna, 1994, versión española bajo el título *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo*, Porrúa-UNAM, México, 2007.
- . Cross, Rupert & Harris, J. W., *Precedent in English Law*, 4ª. ed., Clarendon Press, Oxford, 1991.
- . Chiassoni, Pierluigi, *Tecnica dell'interpretazione giuridica*, Il Mulino, Bologna, 2007, versión española bajo el título *Técnicas de interpretación jurídica : breviario para juristas*, Marcial Pons, Madrid, 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Ferreres Comella, Víctor y Xiol, Juan Antonio, *El carácter vinculante de la jurisprudencia*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2010.
- . Gascón, Marina, *La técnica del precedente y la argumentación racional*, Tecnos, Madrid, 1993.
- . Goldstein, Laurence, *Precedent in Law*, Clarendon Press, Oxford, 1987.
- . Guastini, Riccardo, *Distinguiendo. Estudios de teoría y metateoría del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1999
- . Jemielniak, Joanna, Miklaszewicz, Przemyslaw (Eds.), *Interpretation of Law in the Global World: From Particularism to a Universal Approach*, Springer Verlag, Berlin/Heidelberg, 2010.
- . Mendonca, Daniel & Guibourg, Ricardo, *La odisea constitucional. Constitución, teoría y método*, Marcial Pons, Barcelona, 2004.
- . Moreso, Juan José, *La indeterminación del Derecho y la interpretación de la Constitución*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- . Nino, Carlos Santiago, *La validez del derecho*, Astrea, Bs. As., 1985.
- . Nino, Carlos Santiago, *Fundamentos de Derecho Constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Astrea, Bs. As., 1992.
- . Raz, Joseph, *Between Authority and Interpretation*, Oxford University Press, New York, 2009, versión española bajo el título *Entre la autoridad y la interpretación. Sobre la teoría del derecho y la razón práctica*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- . Salmond, John, *Jurisprudence*, 11ª ed., Sweet and Maxwell, 1957.
- . Savigny, Friedrich Carl von, *System des heutigen Römischen Rechts*, Veit und Comp., Berlin, 1840, versión española bajo el título *Sistema del Derecho romano actual*, Centro Editorial Góngora, Madrid, 1879
- . Sodero, Eduardo Roberto, "Sobre el cambio de los precedentes", en *Isonomía* 21, ITAM (México), 2004.
- . McCormick, D. Neil and. Summers, Robert S. (eds.), *Interpreting Precedents: A Comparative Study*, Ashgate, Aldershot, 1997.
- . McCormick, D. Neil and. Summers, Robert S. (eds.), *Interpreting Statutes : A Comparative Study*, Ashgate, Aldershot, 1991.
- . Vigo, Rodolfo Luis, *Interpretación constitucional*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1993.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa nº 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 13

La argumentación con principios (valores).

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos

1. Adquirir un conocimiento exhaustivo acerca del concepto de principio jurídico, su fundamentación y sus implicancias para la determinación de las respuestas para los casos.
2. Informar sobre las pautas que deben considerarse para la interpretación de las normas legales referidas a los principios del derecho
3. Presentar los modelos procedimentales propuestos para la operación con principios y la solución de las colisiones entre ellos



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Conectar la problemática de los principios jurídicos con la teoría de la justicia, la moral y los derechos humanos

Contenidos mínimos

- a. La teoría de los principios jurídicos. Concepto y clasificación.
- b. Los principios en la teoría estándar y los principios generales del Código Civil y Comercial.
- c. La operación con principios: subsunción y ponderación. El principio de proporcionalidad. La crítica habermasiana.
- d. Los conflictos de derechos humanos/fundamentales. Teorías conflictivistas y no conflictivistas. Los absolutos morales.
- e. La fórmula del peso de Robert Alexy

Bibliografía

- . Alexy, Robert, *Theorie der Grundrechte*, Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1985, primera versión española por Ernesto Garzón Valdés bajo el título *Teoría de los derechos fundamentales*, Primera Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993; segunda edición española por Carlos Bernal Pulido, con addenda y estudio introductorio del traductor, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bernal Pulido, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003.
- . Ávila, Humberto, *A Theory of Legal Principles*, Springer, Dordrecht, 2007.
- . Borowski, Martin, *Grundrechte als Prinzipien*, Nomos, Baden-Baden, 1998.
- . Carrió, Genaro, *Principios jurídicos y positivismo jurídico*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1971.
- . Cianciardo, Juan, *El conflictivismo en los derechos fundamentales*, EUNSA, Pamplona, 2000.
- . Clérico, Laura, *El examen de proporcionalidad en el Derecho Constitucional*, Eudeba, Bs. As., 2009.
- . Dworkin, Ronald, *Taking Rights Seriously*, Gerald Duckworth & Co., London, 1977, versión española bajo el título *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1984.
- . Dworkin, Ronald, *A Matter of Principle*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1985.
- . Esser, Josef, *Grundsatz und Norm in der richterlichen Fortbildung des Privatrechts: rechtsvergleichende Beiträge zur Rechtsquellen- und Interpretationslehre*, Mohr, Tübingen, 1974, versión española bajo el título *Principio y norma en la elaboración jurisprudencial del derecho privado*, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1961.
- . Finnis, John, *Moral Absolutes : Tradition, Revision, and Truth*, Catholic University of America Press, Washington D.C., 1991, versión española bajo el título *Absolutos morales : tradición, revisión y verdad*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1992
- . Habermas, Jürgen, *Faktizität und Geltung : Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, 4ª. ed., Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1994, versión española



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- bajo el título *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 2010.
- . Hart, H.L.A., "Positivism and the Separation of Law and Morals", 71 Harvard University Press, 593-629 (1958)
 - . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
 - . Marmor, Andrei, *Positive Law and Objective Values*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
 - . Prieto Sanchís, Luis, *Sobre principios y normas. Problemas del razonamiento jurídico*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992.
 - . Rabbi Baldi Cabanillas, Renato (coord.), *Las razones del derecho natural. Perspectivas teóricas y metodológicas ante la crisis del positivismo jurídico*, 2ª. ed., Ábaco, Bs. As., 2008.
 - . Scalia, Antonin, *A Matter of Interpretation. Federal Courts and the Law*, Princeton University Press, Princeton, 1997.
 - . Serna, Pedro & Toller, Fernando, *La interpretación constitucional de los derechos fundamentales*, La Ley, Bs. As., 2000.
 - . Jan-R.Sieckmann, *Regelmodelle und Prinzipienmodelle des Rechtssystems*, Nomos, Baden-Baden, 1990.
 - . Vigo, Rodolfo Luis & Soderó, Eduardo R., "Los principios en Robert Alexy. Sus características, implicancias y proyecciones", en AA.VV., *El neoconstitucionalismo en la teoría de la argumentación de Robert Alexy. Homenaje en su 70 aniversario*, Porrúa, ciudad de México, 2015.
 - . Zagrebelsky, Gustavo, *Il diritto mite : legge, diritti, giustizia*, Einaudi, Torino, 2010, versión española bajo el título *El derecho dúctil: ley, derechos, justicia*, Trotta, Madrid, 2011.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Colalillo, Domingo c/Compañía de Seguro España y Rio de la Plata (1957)
- CSJN Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar (1993)
- CSJN Casal Matias Eugenio s/robo simple (2005)
- CSJN Albarracini Nieves, Jorge Washington s/medidas precautorias (2012)
- CSJN Góngora Gabriel Arnaldo s/causa n° 14.092 (2013)
- CSJN D.M.A. s/declaración de incapacidad (2015)
- CSJN Muiña Luis (caso Bignone Luis) (2017) y Batalla Rufino en la causa Hidalgo Garzón y otros s/infr. 144 bis ley 14.616 (2018)
- CSJN Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito” (2021)
- CSJN Denegri Natalia c/Google Inc. s/derechos personalísimos (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Bloque IV

Problemas desde la filosofía y la teoría del derecho 75 horas equivalentes a 5 UCAs

Módulo 14

La dimensión moral de la argumentación y de la decisión jurídica y la rehabilitación de la razón práctica.

Carga horaria obligatoria: 30 horas - 10 hs. teóricas y 20 hs. prácticas - equivalentes a 2 UCAs

Objetivos

1. Introducir en las distintas versiones del movimiento de “rehabilitación de la razón práctica”
2. Presentarlas conexiones de la teoría de la argumentación con la polémica entre cognitivismo y no-cognitivismo ético, entre objetivismo y escepticismo, entre liberalismo, paternalismo y perfeccionismo moral
3. Descubrir las posiciones teóricas fundantes de los diferentes discursos interpretativos.
4. Asumir la presencia en la praxis argumentativa de la juridicidad indisponible representada esencialmente por los derechos humanos
5. Distinguir las propuestas vinculadas al fundamento de los derechos humanos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Contenidos mínimos

- a. El razonamiento jurídico como razonamiento práctico: posiciones en torno al tema. Escepticismos. Logicismos. Voluntarismos. Sociologismos. Teologismos. Formalismo jurídico. Pragmatismo. Realismo jurídico clásico. La argumentación moral y las teorías cognitivistas y no-cognitivistas.
- b. El papel de la moral en el razonamiento jurídico. La propuesta de Nino.
- c. El problema de la moral pública y del "orden público". Razón pública y democracia deliberativa.
- d. Liberalismo, paternalismo jurídico y perfeccionismo moral.
- e. Seguridad jurídica y justicia material
- f. La argumentación consecuencialista.

Bibliografía

- . Aulis Aarnio, *The Rational as Reasonable : A Treatise on Legal Justification*, Dordrecht, Reidel, 1987, versión española bajo el título *Lo racional como razonable*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991
- . Alarcón Cabrera, Carlos & Vigo, Rodolfo Luis (coords.), *Interpretación y argumentación jurídica*, Marcial Pons, Buenos Aires/Madrid/Barcelona, 2011.
- . Atienza, Manuel & Ruiz Manero, J., *Las piezas del derecho*, Ariel, Barcelona, 1996.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Finnis, John, *Fundamentals of Ethics*, Clarendon Press, Oxford, 1983.
- . Fiss, Owen, *The Law as it could be*, New York University, New York, 2003.
- . Fiss, Owen, *El Derecho como razón pública*, Marcial Pons, Madrid, 2007
- . Fuller, Lon L., *The Morality of Law*, Yale University Press, New Haven, 1978.
- . Greenawalt, Kent, *Law and Objectivity*, Oxford University Press, Oxford, 1992
- . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
- . Kelsen, Hans, *Was ist Gerechtigkeit?*, Deuticke, Wien, 1973, versión española bajo el título *¿Qué es la justicia?*, Ariel, Barcelona, 1982.
- . MacCormick, Neil, *Legal Reasoning and Legal Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1978
- . MacCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law. A Theory of Legal Reasoning*, Oxford University Press, Oxford, 2005
- . MacIntyre, Alasdair, *After virtue. A study in moral theory*, 2ª. ed., Duckworth, London, 1985, versión española bajo el título *Tras la virtud*, Crítica, Barcelona, 2001.
- . George, Robert P., *Making Men Moral. Civil Liberties and Public Morality*, Clarendon Press, Oxford, 1995.
- . Nino, Carlos Santiago, *El constructivismo ético*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989
- . Nino, Carlos Santiago, *Ética y derechos humanos*, Ariel, Barcelona, 1989.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Nino, *Derecho, moral y política: una visión a la teoría general del derecho*, Ariel, Barcelona, 1994.
- . Nino, Carlos S., *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 1997.
- . Ollero Tassara, Andrés, *¿Tiene razón el Derecho?. Entre método científico y voluntad política*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1996.
- . Rawls, John, *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993
- . Raz, Joseph, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986.
- . Raz, Joseph, *Ethics in the Public Domain*, Clarendon Press, Oxford, 1994, versión española bajo el título *La ética en el ámbito público*, Gedisa, Barcelona, 2001.
- . Ross, Alf, *On Law and Justice*, Stevens, London, 1958, versión española bajo el título *Sobre el Derecho y la Justicia*, Eudeba, Bs. As., 1970.
- . Wright, Georg Henrik von, *La diversidad de lo bueno*, Marcial Pons, Madrid, 2010.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- Freidemberg de Ferreyra Alicia c/honorable Legislatura de Tucumán (2008)
- Rizzo Jorge Gabriel s/acción de amparo (2013)
- CIDH Caso “Manuela y otros vs. El Salvador” (2021)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 15

La ética del argumentador

Carga horaria obligatoria 15 horas - 10 hs. teóricas y 5 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Ser capaz de advertir que el ámbito de la discrecionalidad compromete a la ética del decisor
2. Reconocer algunas principales y actuales teorías éticas, consus proyecciones en la argumentación jurídica.
3. Identificar las conexiones entre la ética del argumentador y la capacidad legitimadora y persuasiva del argumentador.
4. Problematizar la presencia de virtudes características en la práctica argumentativa.
5. Tomar conocimiento de los avances teóricos en el campo de la ética profesional y de las éticas abogadil y judicial en particular
6. Conocer los documentos más relevantes aprobados institucionalmente en el campo de la ética judicial.

Contenidos Mínimos:

- a. La ética del argumentador en relación al Estado de Derecho Legal y al Estado de Derecho Constitucional. La bondad del argumentador.
- b. Las teorías escépticas y voluntaristas en materia ética. La ética aplicada.
- c. Las teorías cognitivistas en materia ética. Versiones principales.
- d. ¿Virtudes judiciales?
- e. Los Códigos de Ética. Justificación y actualidad.
- f. Código Iberoamericano de Ética Judicial.
- g. Los Principios de Bangalore sobre Ética Judicial.

Bibliografía:

- . Andruet, Armando S., Códigos de Ética Judicial. Discusión, realización y perspectiva, La Ley, Bs. As., 2008
- . Aparisi Miralles, Ángela, *Ética y deontología para juristas*, EUNSA, Pamplona, 2006.
- . Atienza, Manuel y Vigo, Rodolfo, *Presentación del Código Iberoamericano de Ética Judicial*, La Ley, Bs. As., 2006.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Canivet, Guy & Hurard, Julie, *La déontologie du magistrat*, 3ª. ed., Dalloz, Paris, 2014.
- . Cortina, Adela & Martínez Navarro, Emilio, *Ética*, Akal, Madrid, 1996.
- . Cortina Orts, Adela, *Ética sin moral*, Tecnos, Madrid, 1990.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Fernández Fernández, José Luis & Hortal Alonso, Augusto, *Ética de las profesiones jurídicas*, Pontificia Universidad de Comillas, Madrid, 2001.
- . Hernando Santiago, Francisco José (ed.), *Ética de las profesiones jurídicas*, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Murcia, 2004.
- . MacIntyre, Alasdair, *After virtue. A study in moral theory*, 2ª. ed., Duckworth, London, 1985, versión española bajo el título *Tras la virtud*, Crítica, Barcelona, 2001.
- . Pieper, Josef, *Las virtudes fundamentales*, Rialp, Madrid, 1987.
- . Rhode,
- . Rodríguez Luño, Ángel, *Ética general*, 7ª. ed., Pamplona, EUNSA, 2014.
- . Santiago, Alfonso (dir.), *La responsabilidad judicial y sus dimensiones*, Ábaco, Bs. As., 2006.
- . Vigo, Rodolfo Luis, *Ética y responsabilidad judicial*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2007.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- Freidemberg de Ferreyra Alicia c/honorable Legislatura de Tucumán (2008)
- Rizzo Jorge Gabriel s/acción de amparo (2013)
- CIDH Caso “Manuela y otros vs. El Salvador” (2021)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 16

Dimensión política de la argumentación y de la decisión jurídica: Estado de Derecho Constitucional; constitucionalización y judicialización del derecho.

Carga horaria obligatoria 30 horas - 20 hs. teóricas y 10 hs. prácticas - equivalentes a 2 UCAs

Objetivos

1. Reconocer las características centrales y diferenciadoras del Estado de Derecho Legal y del Estado de Derecho Constitucional.
2. Comprender las proyecciones evolutivas del Estado de Derecho Constitucional en el campo del derecho convencional y del *global law*
3. Asumir la dimensión política del derecho y su operación práctica
4. Identificar los problemas de legitimación judicial y sus respuestas.
5. Evaluar críticamente la judicialización del derecho contemporáneo
6. Identificar las propuestas que procuran limitar la discrecionalidad judicial.

Contenidos mínimos

- a. Estado de Derecho Legal y del Estado de Derecho Constitucional: caracterización y tensiones. El desbordamiento de las fuentes del Derecho
- b. La evolución del Estado de Derecho Constitucional: la dimensión internacional y supranacional.
- c. . Control de constitucionalidad y de convencionalidad. Analogías y diferencias. El principio democrático. Las “cuestiones políticas”.
- d. Politicidad del derecho. El argumentador como político. La judicialización de la política.
- e. La “dificultad contramayoritaria” y legitimidad democrática de los jueces. Representación argumentativa.
- f. Casos fáciles, difíciles y trágicos. La discrecionalidad judicial.
- f. Las responsabilidades de los operadores judiciales.

Bibliografía:

- . Anónimo, *Retórica a Herenio*.
- . Atienza, Manuel & Vigo, Rodolfo Luis, *Argumentación constitucional. Teoría y práctica*, Porrúa, México, 2011.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Barak, Aharon, *The judge in a democracy*, Princeton Univ. Press, Princeton, NJ, 2008



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- . Bickel, Alexander M., *The Least Dangerous Branch: The Supreme Court at the Bar of Politics*, 2ª. ed., Yale University Press, New Haven, 1986.
- . Dworkin, Ronald, *Justice in Robes*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2006, versión española bajo el título *La justicia con toga*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- . Dworkin, Ronald, *Justice for Hedgehogs*, Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2011
- . Ely, John Hart, *Democracy and Distrust: a Theory of Judicial Review*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1982, versión española bajo el título *Democracia y desconfianza: una teoría del control constitucional*, Siglo del Hombre Editores : Universidad de Los Andes, Santa Fe de Bogotá, 1997
- . Grawobski, Andrezej, *Judicial Argumentation and Pragmatics*, Ksiegarnia Akademicka, Varsovia, 1999.
- . Hart, H.L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, versión española bajo el título *El concepto de Derecho*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1963.
- . McCormick, Neil, *Rhetoric and the Rule of Law. A Theory of Legal Reasoning*, Oxford University Press, Oxford, 2005
- . Nino, Carlos S., *Fundamentos de Derecho Constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica*, Astrea, Bs. As., 1994
- . Oyhanarte, Julio, *Poder político y cambio estructural en la Argentina: un estudio sobre el estado de desarrollo*, Paidós, Bs. As., 1969.
- . Raz, Joseph, *Ethics in the Public Domain*, Clarendon Press, Oxford, 1994, versión española bajo el título *La ética en el ámbito público*, Gedisa, Barcelona, 2001.
- . Sunstein, Cass R., *Legal Reasoning and Political Conflict*, Oxford University Press, Oxford, 1996.
- . Vigo, Rodolfo Luis, *Interpretación (argumentación) jurídica en el Estado de Derecho Constitucional*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- . Vigo, Rodolfo, *Iusnaturalismo y neoconstitucionalismo: coincidencias y diferencias*, EDUCA, Bs. As., 2015; Porrúa, ciudad de México, 2016.
- . Waldron, Jeremy, *Law and Disagreement*, Clarendon Press, Oxford, 1999, versión española bajo el título *Derecho y desacuerdos*, Marcial Pons, Madrid, 2005.
- . Waluchow, Wilfrid J., *Una teoría del control judicial de constitucionalidad basada en el Common Law: un árbol vivo*, Marcial Pons, Madrid, 2009.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- Freidemberg de Ferreyra Alicia c/honorable Legislatura de Tucumán (2008)
- Rizzo Jorge Gabriel s/acción de amparo (2013)
- CIDH Caso “Manuela y otros vs. El Salvador” (2021)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Bloque V

Taller de análisis, evaluación y producción de la argumentación jurídica. 75 horas equivalentes a 5 UCAs

Módulo 17

La argumentación de los jueces.

Carga horaria obligatoria 30 horas - 10hs. teóricas y 20 hs. prácticas - equivalentes a 2 UCAs

Objetivos

1. Adquirir conciencia de la relevancia paradigmática de la argumentación judicial
2. Superar visiones ingenuas o dogmáticas referidas a la argumentación/justificación judicial
3. Desarrollar criterios de valoración acerca de los modos de fundamentar sentencias judiciales
4. Asumir perspectivas realistas acerca del modo en que los jueces adoptan sus decisiones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

5. Desarrollar habilidades críticas hacia las prácticas argumentativas identificables en la jurisprudencia.

Contenidos mínimos:

- a. ¿Cómo motivar correctamente una sentencia judicial?. La estructura del discurso judicial. Los destinatarios de la motivación de la sentencia.
- b. El concepto de "motivación suficiente" y de "razonabilidad".
- c. Justificación interna y externa.
- d. La arbitrariedad de sentencias desde la teoría de la argumentación. Error judicial y prevaricato.
- e. Regla de reconocimiento y catálogo de argumentos o autoridades.
- f. Los jueces y los precedentes
- g. La deliberación y argumentación en los tribunales colegiados. Las disidencias.
- h. El desarrollo judicial del derecho
- i. Criterios de evaluación de la argumentación judicial
- j. La revisión judicial de la argumentación de los jueces
- k. La redacción de sentencias. Estructura. Citas.

Bibliografía:

- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Cardozo, Benjamin N., *The Nature of the Judicial Process*, Yale University Press, New Haven, 1921.
- . Cossio, Carlos, *El derecho en el derecho judicial*, Kraft, Bs. As., 1945.
- . Feteris, Eveline T., *Fundamentals of Legal Argumentation. A Survey of Theories on the Justification of Judicial Decisions*, Springer, Dordrecht, 1999.
- . Frank, Jerome, *Law and the Modern Mind*, Coward-McCann, New York, 1930.
- . Llewellyn, Karl N., *The Common Law Tradition-Deciding Appeals*, Little, Brown and Company, Boston/Toronto, 1960.
- . Malem, Jorge, *El error judicial y la formación de los jueces*, Gedisa, Barcelona, 2008
- . Posner, Richard A., *How judges think*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2010, versión española bajo el título *Cómo deciden los jueces*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- . Schauer, Frederick, *Thinking Like a Lawyer. A New Introduction to Legal Reasoning*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2012.
- . Soderó, Eduardo R., *Sobre el cambio de los precedentes*, Isonomía 21, 2004.
- . Taruffo, Michele, *La motivación de la sentencia civil*, Trotta, Madrid, 2011.
- . Vigo, Rodolfo Luis & Gattinoni de Mujía, María (eds.), *Tratado de Derecho Judicial*, La Ley, Bs. As., 2013.
- . Wasserstrom, Richard A., *The Judicial Decision. Toward a Theory of Legal Justification*, Stanford University Press, Stanford, 1961.
- . Wróblewski, Jerzy, *The Judicial Application of Law*, Kluwer, Dordrecht, 1992.

Metodología de cursado y evaluación:



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- *CSJN Q.C.S.Y. c/Gobierno de la ciudad de Buenos Aires s/amparo (2012)*
- *CSJN Castillo, Carina Viviana c/Provincia de Salta Ministerio de Educación s/amparo (2017)*
- *CSJN Rueda Alba c/Arzobispado de Salta s/habeas data (2023)*
- *CSJN ACPDH c/Dirección General de Escuelas de Mendoza s/amparo (2022)*

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 18

La argumentación de los abogados

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Reconocer la relevancia de la argumentación en el trabajo de los abogados.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. Identificar las diferentes dimensiones y problemas en dicho trabajo.
3. Advertir las principales debilidades argumentativas en el trabajo profesional de los abogados.

Contenidos mínimos:

- a. Argumentación judicial y argumentación abogadil: diferencias y semejanzas. La estructura del razonamiento de los abogados.
- b. Enseñanzas lógicas y retóricas vinculadas al trabajo de los abogados.
- c. La profecía de lo que los jueces van a decidir; el planteo del caso; la respuesta al caso.
- d. El arte de alegar. Falacias.
- e. La redacción de dictámenes. El compromiso con el lenguaje.
- f. . La argumentación en el arbitraje: abogados y árbitros

Bibliografía:

- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bentham, Jeremy, *Falacias políticas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990
- . Carrió, Genaro, *Cómo fundar un recurso*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1996.
- . Genaro Carrió, *Cómo estudiar y argumentar un caso. Consejos elementales para abogados jóvenes*, Abeledo Perrot, Bs. As., 1987.
- . Feteris, Eveline T., *Fundamentals of Legal Argumentation. A Survey of Theories on the Justification of Judicial Decisions*, Springer, Dordrecht, 1999.
- . Hamblin, Charles L. *Fallacies*, Methuen, London, 1970
- . Hyam, Michael, *Advocacy Skills*, 4ª. ed., Oxford University Press, Oxford, 1990
- . Jemielniak, Joanna, *Legal Interpretation in International Commercial Arbitration*, Ashgate, Farnham, 2014.
- . González-Meneses, Manuel, *Cómo hacer dictámenes. Ensayo sobre la formación del jurista*, Colegio. Notarial de Madrid, Madrid, 2007
- . Kronman, Anthony, *The Lost Lawyer. Failing Ideals of the Legal Profession*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1993.
- . Martínez Zorrilla, David, *Metodología jurídica y argumentación*, Marcial Pons, Madrid, 2010.
- . Neumann, Richard K., *Legal Reasoning and Legal Writing. Structure, Strategy and Style*, Aspen, New York, 1998.
- . Schauer, Frederick, *Thinking Like a Lawyer. A New Introduction to Legal Reasoning*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 2012.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- *CSJN Q.C.S.Y. c/Gobierno de la ciudad de Buenos Aires s/amparo (2012)*
- *CSJN Castillo, Carina Viviana c/Provincia de Salta Ministerio de Educación s/amparo (2017)*
- *CSJN Rueda Alba c/Arzobispado de Salta s/habeas data (2023)*
- *CSJN ACPDH c/Dirección General de Escuelas de Mendoza s/amparo (2022)*

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 19

La argumentación parlamentaria.

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Reconocer los esfuerzos teóricos en orden a la racionalidad de la ley.
2. Advertir los problemas que enfrenta la ley en orden a su eficacia.
3. Identificar dimensiones implicadas en la necesaria legitimidad de la ley.
4. Asumir las exigencias del Estado de Derecho en orden a la racionalidad parlamentaria
5. Ponderar la importancia de la calidad argumentativa del debate parlamentario para la autoridad e interpretación de la ley

Contenidos Mínimos:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- a. Racionalidad y legitimidad.
- b. Racionalidad lógica y lingüística.
- c. Racionalidad sociológica.
- d. Racionalidad pragmática.
- e. Racionalidad sistémica.
- f. Racionalidad axiológica.
- g. Racionalidad parlamentaria, democracia deliberativa y validez e interpretación de la ley.
- h. Las reglas de la deliberación parlamentaria.

Bibliografía:

- . Atienza, Manuel, *Contribución a una teoría de la legislación*, Civitas, Madrid, 1997.
- . Duxbury, Neil, *Elements of Legislation*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013.
- . Dworkin, Ronald, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986, *El imperio de la justicia: de la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*, Gedisa, Barcelona, 1988.
- La Spina, Antonio, *La decisión legislativa. Lineamenti di una teoria*, Giuffrè Editore, Milano, 1989
- . Majone, Giandomenico, *Evidence, Argument and Persuasion in the Policy Process*, Yale University Press, New Haven/London, 1989
- . Marmor, Andrei, *Interpretation and Legal Theory*, 2ª.ed., Oxford University Press, Oxford, 2005.
- . Noll, Peter, *Gesetzgebungslehre*, Reinbeck bei Hamburg, Rowohlt, 1973.
- . Segura Ortega, Manuel, *La racionalidad jurídica*, Tecnos, Madrid, 1998.
- . Waldron, Jeremy, *Law and Disagreement*, Clarendon Press, Oxford, 1999, versión española bajo el título *Derecho y desacuerdos*, Marcial Pons, Madrid, 2005.
- . Waldron, Jeremy, *The dignity of legislation*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999
- . Wintgens, L. J. & Thion, P. (eds.), *Legislation in Context: Essays in Legisprudence*, Ashgate, Aldershot, 2007.
- . Wróblewski, Jerzy, *Einführung in die Gesetzgebungstheorie*, Manz, Wien, 1984.

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- *CSJN Q.C.S.Y. c/Gobierno de la ciudad de Buenos Aires s/amparo (2012)*
- *CSJN Castillo, Carina Viviana c/Provincia de Salta Ministerio de Educación s/amparo (2017)*
- *CSJN Rueda Alba c/Arzobispado de Salta s/habeas data (2023)*
- *CSJN ACPDH c/Dirección General de Escuelas de Mendoza s/amparo (2022)*

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Módulo 20:

La producción de normas.

Carga horaria obligatoria 15 horas - 5 hs. teóricas y 10 hs. prácticas – equivalente a 1 UCA

Objetivos:

1. Reconocer la racionalidad que acompaña a toda norma jurídica.
2. Identificar los rasgos de la racionalidad en el derecho fijados jurisprudencialmente.
3. Advertir la relevancia y especificidad de la racionalidad y argumentación en las normas administrativas.

Contenidos Mínimos:

- a. La norma jurídica y racionalidad: condiciones. Proyecciones sobre los destinatarios.
- b. La estructura de las normas jurídicas.
- c. Eficacia y justificación de la norma jurídica.
- d. Las normas administrativas: su producción y valor como fuentes del derecho
- e. La técnica legislativa y la redacción de leyes y códigos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Bibliografía:

- . Atienza, Manuel, *Contribución a una teoría de la legislación*, Civitas, Madrid, 1997.
- . Atienza, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Trotta, Madrid, 2013.
- . Bergeal, Catherine, *Savoir rédiger un texte normatif*, Berger-Levrault, Paris, 2012
- . Cardinaux, Nancy/Clérico, Laura/D'Auria, Aníbal (coords.), *Las razones de la producción del derecho*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Bs. As., 2006.
- . Dickerson, *Legislative drafting*, Greenwood Westport, Connecticut, 1977.
- . Duxbury, Neil, *Elements of Legislation*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013
- . Thornton, Garth C., *Legislative drafting*, Butterworth, London, 1987

Metodología de cursado y evaluación:

Las clases iniciarán con una exposición teórica del docente con la metodología de enseñanza activa.

A través del método que hemos elegido tratamos de enfatizar la actividad del alumno en relación a su formación integral, más que en función de asimilar información. Esta actividad lo lleva a saber adiestrarse en el manejo de fuentes, instituciones, conceptos y a exponer con claridad los resultados de sus apreciaciones críticas. Esta metodología despierta en el alumno un espíritu de investigación crítico y creativo.

Se utilizarán como recursos didácticos activos la transmisión oral del conocimiento, efectuado por el docente que sitúa los casos concretos de estudio en el contexto de los principios generales de la institución; la transmisión escrita de los conocimientos, que se expresa en la entrega por parte del docente de minutas, pautas o exposiciones sobre los temas trabajados; la realización de trabajos prácticos individuales y grupales; la realización de foros, paneles, etc.; lecturas dirigidas; análisis de casos; aprendizaje clínico; investigación dirigida.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de: talleres o clínicas de resolución de casos, crítica o elaboración de sentencias o dictámenes.

El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

Se trabajará con los siguientes casos:

- CSJN Q.C.S.Y. c/Gobierno de la ciudad de Buenos Aires s/amparo (2012)
- CSJN Castillo, Carina Viviana c/Provincia de Salta Ministerio de Educación s/amparo (2017)
- CSJN Rueda Alba c/Arzobispado de Salta s/habeas data (2023)
- CSJN ACPDH c/Dirección General de Escuelas de Mendoza s/amparo (2022)

Los casos reales se complementarán en los módulos con casos hipotéticos para que puedan ser resueltos por los/las estudiantes.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

La asignatura será evaluada a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento de los contenidos disciplinares abordados.

Bloque VI
Seminario Trabajo Final
(45 horas, equivalentes a 3 UCAs)

SEMINARIO DE TRABAJO FINAL

Carga horaria obligatoria 45 horas - 15 horas teóricas y 30 horas prácticas- equivalentes a 3 UCAs

Objetivos:

1. Proporcionar conceptos introductorios básicos sobre metodología de la investigación aplicada a la investigación jurídica
2. Desarrollar herramientas metodológicas que permitan operativizar los contenidos curriculares que ofrece la carrera en un plan de trabajo final de Maestría
3. Realizar talleres de apoyo personalizado para el diseño de un plan de investigación coherente y factible

Contenidos Mínimos

- a. **Trabajo Final como resultado de un proceso de una Maestría Profesional.** Concepto de investigación. Tipos de trabajos finales: ensayo, monografía, tesis y tesis. Pasos de un proceso de investigación en ciencias sociales. Abordajes de una investigación jurídica. El plan de trabajo final de Maestría: estrategia, coherencia y factibilidad.
- b. **Situación problemática y Objeto de investigación.** Formulación del problema y construcción del objeto de estudio. Antecedentes y contexto. Pasos en la formulación problemática. Tipos de interrogantes. Relaciones entre el tipo de interrogantes y el tipo de investigación.
- c. **Objetivos.** Requisito de los objetivos. Función de los objetivos. Vínculos entre los objetivos y el tipo de estudio emprendido. La formulación de la hipótesis.
- d. **Estrategia metodológica.** Tipos de diseño. El plan de trabajo. Contenidos básicos. Las relaciones del plan de investigación con el tipo de estudio. El proceso de conceptualización y operacionalización de las variables. De los conceptos a los indicadores.
- e. **Recolección de datos y técnicas de investigación.** La IA como herramienta de investigación. La información primaria y secundaria. La determinación de las técnicas e instrumentos de investigación. Técnicas cuantitativas. Nociones básicas.
- f. **Técnicas e instrumentos cualitativos.** Observación documental. Fuentes documentales clásicas de la investigación jurídica: legislación, doctrina y jurisprudencia. Estudios de caso: tipología.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Los estudios de caso en la metodología de las ciencias sociales y los casos jurisprudenciales.

Abordajes etnográficos. La observación: concepto y tipos. La entrevista: concepto, tipología y utilidad. Historia de vida y biografías.

- g. **Estrategias para el proceso de escritura académica y la defensa.** Formalidades y reglas en la redacción de textos académicos jurídicos. Citado y paráfrasis. Sistemas de citado. Manejo básico de softwares para citado y referencias bibliográficas. Estructura formal del trabajo final.

Organización de la exposición y defensa.

Bibliografía:

Atienza, M. (2013). *Curso de Argumentación Jurídica*. Trotta.

Banakar, R., & Travers, M. (2005). *Theory and Method in Socio-Legal Research*. Bloomsbury Publishing.

Borsotti, C. A. (2015). *La elaboración de un proyecto de investigación en ciencias sociales empíricas*. Miño y Dávila Editores.

Cane, P., & Kritzer, H. (2012). *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research*. OUP Oxford.

Courtis, C. (2006). *Observar la Ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Trotta.

Fucito, M. (2021). *Curso práctico de redacción para abogados: Recomendaciones para mejorar el estilo en los escritos jurídicos*. EUDEBA.

Gialdino, I. V. de. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Editorial GEDISA.

Herrera, E. (1998). *Práctica metodológica de la investigación jurídica*. Editorial Astrea de A. y R. Depalma.

Hoecke, M. V. (2011). *Methodologies of Legal Research: Which Kind of Method for What Kind of Discipline?* Bloomsbury Publishing.

Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.

Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. I. (2012). *Metodología de las ciencias sociales* (2da ed.). Cengage Learning Argentina.

Meccia, E. (Ed.). (2019). *Biografías y sociedad: Métodos y perspectivas*. Eudeba.

Ragin, C. C. (2007). *Construcción de la Investigación Social Introducción a Los Métodos Y Su Diversidad, la*. Siglo del Hombre Editores.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw- Hill Education.

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO.

Metodología de Cursado y Evaluación.

El curso se desarrolla en dos etapas. Una primera, bajo formato de clase magistral, tendrá lugar al inicio del cursado (al desarrollarse el Bloque I) en la cual se expondrán los conceptos y herramientas centrales comprendidos en los contenidos mínimos, apoyados en ejemplos concretos a partir de tesis, tesinas y artículos publicados en revistas científicas. La segunda parte se desarrollará al finalizar el bloque V, bajo el formato de taller. Este formato habilita instancias de diálogo que permiten identificar las decisiones metodológicas más convenientes para el diseño y ejecución de cada plan de investigación individualmente considerado. Los talleres se organizan a partir de una serie de encuentros en los que se



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

trabaja progresivamente (mediante entregas parciales – devoluciones, sugerencias y comentarios) las fases del diseño del plan de trabajo final. Se procura reducir los márgenes de error en el posterior desarrollo de la investigación, mediante una adecuada delimitación del objeto, explicitación de los objetivos y elección del abordaje metodológico. Atendiendo al perfil profesional de Maestría, el curso no se propone recapitular conceptos de la manualística metodológica sino operativizarlos en los proyectos individuales a fin de que cada maestranda y maestrando logre incorporar competencias metodológicas aplicadas de forma práctica y progresiva. La evaluación final consiste en la presentación y aprobación de un plan de trabajo final.

Módulos Obligatorios	Carga Horaria Teórica	Carga Horaria Formación Práctica	Carga horaria Total	Unidades de Créditos Académicos
Bloque 1: Introducción a la Teoría de la Argumentación Jurídica: 75 horas equivalentes a 5 UCAs				
1. Introducción a la teoría del Derecho	30	-	30	2
2. Introducción a la lógica y al análisis del lenguaje	8	7	15	1
3. Los precursores de la argumentación jurídica	30	-	30	2
Bloque 2: El desarrollo de la teoría de la argumentación jurídica: 240 horas equivalentes a 16 UCAs				
4. La “teoría estándar” de la argumentación jurídica	35	25	60	4
5. El derecho como argumentación	50	40	90	6
6. Teorías de la interpretación y argumentación	35	25	60	4
7. Hermenéutica y argumentación	15	15	30	2
Bloque 3: Perspectivas particulares sobre la argumentación: 120 hs equivalentes a 8 UCAs				
8. Lógica jurídica	5	10	15	1
9. Teoría de la probabilidad y teoría de la decisión racional	5	10	15	1
10. Teoría de la negociación	5	10	15	1
11. La argumentación en materia de hechos y pruebas	5	10	15	1
12. La argumentación en el derecho positivo	15	30	45	3
13. La argumentación con principios (valores)	5	10	15	1
Bloque 4: Problemas desde la filosofía y la teoría del derecho. 75 horas equivalentes a 5 UCAs				
14. La dimensión moral de la argumentación y de la decisión jurídica y la rehabilitación de la razón práctica	10	20	30	2



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



15.La ética del argumentador	10	5	15	1
16. Dimensión política de la argumentación y de la decisión jurídica: Estado de Derecho Constitucional; constitucionalización y judicialización del derecho	20	10	30	2
Bloque 5: Taller de análisis, evaluación y producción de la argumentación jurídica. 75 horas equivalente a 5 UCAs				
Módulo 17:La argumentación de los jueces	10	20	30	2
Módulo 18: La argumentación de los abogados	5	10	15	1
Módulo 19: La argumentación parlamentaria	5	10	15	1
Módulo 20: La producción de normas	5	10	15	1
Bloque 6: Seminario Trabajo Final 45 horas equivalente a 3 UCAs				
Seminario de Trabajo Final	15	30	45	3
Trabajo Final				
Elaboración del Trabajo Final	165 horas		11	

CARGA HORARIA TOTAL

795 HORAS

53 UCAs



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO I

Reglamento de la Carrera “Maestría en Argumentación Jurídica”.

A) Funcionamiento de la carrera

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Maestría en Argumentación Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Maestría en Argumentación Jurídica:

1. Fortalecer y consolidar la formación de abogados/as en orden al desarrollo y profundización de los conocimientos, habilidades y competencias específicas que requiere la práctica argumentativa.
2. Contribuir a la capacidad para distinguir los problemas básicos constitutivos de la teoría de la argumentación jurídica.
3. Producir una adecuada integración de la Universidad con los requerimientos regionales y nacionales, de mayor actualidad satisfaciendo la necesidad de actualizar los conocimientos en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Maestría en Argumentación Jurídica es una carrera de posgrado dentro de la denominada maestría profesional, presencial y estructurada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

COORDINACION Y SUPERVISIÓN

Artículo 4: La coordinación y supervisión académica de la Maestría en Argumentación Jurídica estarán a cargo de un Comité Académico, dos Directores/as Académicos/as y un Coordinador/a Académico.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por al menos cinco (5) docentes-investigadores del campo de la argumentación jurídica y por el Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Todos los miembros del Comité Académico deberán ser docentes de la Maestría en Argumentación Jurídica y deberán poseer un grado académico equivalente o superior al de Magíster. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de la argumentación jurídica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en la Sección B) del presente reglamento.

Artículo 7 (Directores Académicos): Los/las Directores/as Académico/as de la Carrera serán elegidos entre los miembros docentes del Comité Académico, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

1. Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
2. Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
3. Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
4. Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
5. Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
6. Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
7. Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
8. Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
9. Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva

Artículo 8 (Coordinador Académico): El/La Coordinador/a Académico/a será designado por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Maestría, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá la siguiente competencia genérica: brindar apoyo técnico a los/las Directores/as Académicos/as para llevar a cabo la implementación académico-administrativa de la Carrera.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Maestría en Argumentación Jurídica, quienes posean título universitario de abogado/a, otorgado por universidades argentinas o extranjeras con reconocimiento oficial.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los/las aspirantes, teniendo especialmente en cuenta:

- a) Distinciones, premios, publicaciones, conferencias y trabajos de investigación en el área de las ciencias sociales y especialmente en el campo de la argumentación jurídica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- b) Antecedentes en docencia universitaria.
- c) Presentación de ponencias en congresos, jornadas, seminarios, etc. en el área de argumentación jurídica.
- d) Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados a la argumentación jurídica.
- e) Promedio obtenido en la carrera de grado.
- f) Antecedentes laborales.
- g) Conocimiento de idiomas.

El Comité Académico emitirá opinión acerca de la admisión de los alumnos, correspondiendo al Decano/a resolver sobre la admisión de los mismos a la carrera.

Artículo 10: En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los/las aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o el Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Maestría.

Artículo 11 (Orden de mérito y prioridad): Si el número de aspirantes superara el cupo establecido para cada inscripción, la admisión se hará de acuerdo a un orden de mérito y prioridades que elaborará el Comité Académico, quien le elevará al Decano/a para que este resuelva sobre la admisión de los alumnos a la carrera.

Artículo 12 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Trabajos publicados o inéditos correspondientes al área de Argumentación Jurídica.
- e) Fundamentación escrita del área temática de interés para la investigación y, en forma opcional, señalamiento de un tema específico de investigación.
- f) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 13: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Maestría.

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 14: Son condiciones de regularidad de los/las estudiantes en la Maestría:

1. Adquisición en tiempo y forma del número de créditos previsto por el Plan de Estudio, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité Académico en el caso concreto.
2. Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
3. Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.
4. Pago regular de los aranceles convenidos.

Artículo 15 (Pérdida de Permanencia. Baja. Readmisión): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de regularidad señaladas en el artículo precedente facultará a al Comité Académico a proponer al Decano la baja del estudiante que se trate.

El Comité Académico elevará la propuesta expresando los fundamentos en que basa su opinión.

Es competencia del Decano resolver la baja de alumnos, como la eventual readmisión de los mismos.

DURACIÓN, PLAN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16: La duración de la Maestría será de 4 semestres de cursado obligatorio, a lo que deberá anexarse un plazo máximo de dieciocho (18) meses para la realización de actividades académicas. El Comité Académico podrá ampliar este plazo si existieran razones atendibles, fundadas en causas excepcionales.

Artículo 17: El Plan de Estudios está estructurado en base a un total de 790 horas equivalentes a 53 UCAs, a desarrollarse en distintas actividades académicas. Dentro de la previsión horaria descrita están contemplados veinte (20) módulos y un Seminario de Trabajo Final, contemplando 307 horas de formación práctica equivalentes a 20 UCAs y 323 horas teóricas equivalentes a 22 UCAs, y para la elaboración del Trabajo Final se asignan 165 horas, equivalentes a 11 UCAs.

Artículo 18: El estudiante podrá solicitar al Comité Académico el reconocimiento de créditos por actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de Estudios de la Carrera. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios, salvo excepción debidamente fundamentada a criterio del Comité Académico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EVALUACIÓN

Artículo 19: Las formas y modalidades de evaluación de cada una de las Materias o actividades académicas equivalentes que se dicten en el marco de la Maestría en Argumentación Jurídica serán establecidas por el docente a cargo, siempre bajo la supervisión del Comité y los Directores Académicos. Las formas de evaluación y sus fechas deben explicitarse en el programa de la asignatura. Cada módulo tendrá dos turnos y un solo recuperatorio, si el alumno no se presentará o no aprobará deberá recurrar la asignatura en la cohorte inmediata posterior en la que se dicte la carrera.

Artículo 20 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada una de los módulos el docente responsable deberá informar la calificación final del estudiante, asentando la misma en el acta proporcionada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 21 (Plazo y condiciones de entrega de los trabajos escritos): La entrega de los trabajos escritos para la aprobación de las materias o actividades académicas equivalentes, en el caso en que sean exigidos, deberá hacerse en un plazo no mayor de seis (6) meses, contado a partir de la finalización del cursado de la materia que se trate. Sólo en casos debidamente justificados, se podrá ampliar el plazo de entrega. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo y/o la no aprobación del módulo señalado implicará la pérdida de regularidad del estudiante en la materia que se trate y deberá recurrar el mismo en la cohorte inmediata posterior en la que se dicte.

Artículo 22 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los módulos.

El porcentaje de asistencia mínimo exigido en cada Materia es de ochenta por ciento (80%). En casos excepcionales, el estudiante podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el estudiante podrá reinscribirse y recurrar la materia o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.

DEL CUERPO DOCENTE DE LA MAESTRÍA

Artículo 23 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores/as estables e invitados/as; deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

a. Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Argumentación Jurídica. En casos excepcionales, la ausencia de estudios



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.

b. Ser o haber sido Profesor/a Ordinario/a Titular, Asociado/a y/o Adjunto/a, cargo obtenido por concurso público de oposición y antecedentes en una Universidad Argentina o Extranjera. Demostrar sólida formación en el área del conocimiento.

c. Desempeñarse o haberse desempeñado regularmente como docente investigador/a en programas de posgrado científicamente reconocidos en el país o en el extranjero.

d. Desempeñarse o haberse desempeñado como docente investigador o pertenecer a la carrera de investigador/a del CONICET o a organismos equivalentes del país o del exterior.

Artículo 24 (Designación): Los/Las docentes serán propuestos por el Comité y el Director Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La propuesta realizada será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 25 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los/las docentes de la Maestría:

a. Impartir individualmente las clases previstas en las materias o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los/las estudiantes.

b. Dirigir individualmente las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.

c. Atender a la orientación individual o grupal de los/las estudiantes.

d. Integrar, eventualmente, los Jurados del Trabajo Final de la Maestría.

e. Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Maestría, como miembro del Comité Académico o Director/a Académico/a.

DEL TRABAJO FINAL

Artículo 26 (Trabajo Final. Formato) La Maestría en Argumentación Jurídica, es una maestría profesional y culminan con un trabajo final, individual y escrito que podrá adquirir formato de Trabajo Final que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

Artículo 27 (Proyecto de Trabajo Final. Presentación): El estudiante que hubiese cumplido la totalidad de las unidades de créditos académicos asignados a los módulos, estará en condiciones de presentar por escrito el Proyecto de Trabajo Final ante el Comité Académico.

La presentación del Proyecto de Trabajo Final deberá contar con el aval del Director/a y del Codirector/a en caso que correspondiere, y contener la siguiente información y documental:

1. Tema del Trabajo Final.
2. Antecedentes sobre el tema.
3. Objetivos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Aspectos metodológicos.
5. Medios disponibles y factibilidad de su realización.
6. Bibliografía.
7. Aval del Director/a y Codirector/a de Trabajo Final, si correspondiere.
8. Currículum Vitae del Director/a y Codirector/a de Final, si correspondiere.

Artículo 28 (Evaluación del Proyecto del Trabajo Final): El Proyecto de Trabajo Final será evaluado por el Comité Académico que deberá expedirse fundadamente sobre la admisibilidad o no del proyecto, así como sobre la aceptación del Director/a y Co-Director/a del Trabajo Final propuestos, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción del proyecto de trabajo final. Si el dictamen declarara inadmisibile el proyecto, el mismo será devuelto al aspirante quien deberá elaborar un nuevo proyecto, cumpliendo con los requerimientos que fije el Comité Académico.

El Comité Académico de la Maestría podrá también decidir la no admisibilidad, pero recomendando modificar, corregir o profundizar algún aspecto del Proyecto En estos casos, el Proyecto, una vez modificado, deberá ser nuevamente presentado para reiniciar el trámite ante el Comité Académico, en un plazo no superior a los 180 días corridos, contados de la recepción de la comunicación de la no admisibilidad.

Artículo 29 (Director/a y Codirector/a del Trabajo Final): Cada estudiante deberá contar con un Director/a y, eventualmente, un Codirector/a del Trabajo Final que deberá poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Argumentación Jurídica. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.

El Comité Académico recomendará la designación del director/a eligiendo entre los docentes de la carrera del área del derecho que tuvieren directa relación con el tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final. La designación del Director/a es potestad del Decano

Artículo 30 (Funciones del Director/a y Codirector/a del Trabajo Final): Serán funciones del Director/a y Codirector/a del Trabajo Final:

- a) Avalar el proyecto del Trabajo Final así como los informes de avance y el Trabajo Final.
- b) Realizar el seguimiento del desarrollo del Trabajo Final del estudiante, dirigiéndolo, evaluándolo y asesorándolo en todo lo que sea conducente al éxito del mismo.

Artículo 31 (Presentación del Trabajo Final): El Trabajo Final deberá ser presentada respetando los lineamientos establecidos por el Comité Académico, según las competencias vinculadas a las pautas de orientación contenidas en el presente Reglamento. Para tener derecho a la presentación del Trabajo Final, el/la estudiante deberá haber:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- a. Obtenido la totalidad de las Unidades de Créditos Académicos que integran el Plan de Estudios de la Maestría.
- b. Abonado la inscripción y la totalidad de la matrícula.

Artículo 32: El/La estudiante deberá presentar el Trabajo Final siguiendo el protocolo vigente de la Secretaría de Posgrado de la FCJS deberá adjuntar en ese momento la solicitud de designación del Jurado del Trabajo Final.

Artículo 33 (Biblioteca Virtual): Una vez aprobado el Trabajo Final, se enviará el Trabajo Final a la Biblioteca Virtual de la UNL.

Artículo 34 (Plazo de entrega): El plazo final para la presentación del Trabajo Final será de cuatro (4) años contados desde el momento de la admisión a la Carrera.

Artículo 35 (Jurado del Trabajo Final): Los Jurados del Trabajo Final serán constituidos para cada estudiante y sus miembros serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Maestría. Los Jurados del Trabajo Final deberán estar integrados por especialistas de reconocida trayectoria, que pertenezcan o hayan pertenecido a una Universidad argentina o extranjera, en un número no inferior a tres (3) miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos en el presente Reglamento para los docentes de la Maestría. Al menos uno (1) de los miembros del Jurado del Trabajo Final deberá ser externo a la Universidad Nacional del Litoral. También se designarán preventivamente y para cada caso dos jurados suplentes, que intervendrán en caso de ausencia de los titulares y que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para éstos.

Artículo 36 (Recusación de los Jurados del Trabajo Final): Los miembros del Jurado del Trabajo Final podrán ser recusados por los/las estudiantes dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la notificación de su propuesta. La recusación será planteada ante el Comité Académico de la Carrera; se formulará por escrito y se admitirán las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Artículo 37 (Examen preliminar. Aceptación o rechazo): Los miembros del Jurado del Trabajo Final deberán examinar el Trabajo Final presentado por el estudiante, el que podrá ser aceptado o rechazado en un plazo sugerido no mayor de cuarenta (40) días corridos desde la recepción del mismo por el miembro del Jurado del que trate, por voto individual, fundado y por escrito.

Artículo 38 (Dictamen de los miembros del Jurado del Trabajo Final): En sus dictámenes, los miembros del Jurado del Trabajo Final deberán dar opinión fundada sobre los siguientes puntos del Trabajo Final:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- a. Diseño metodológico
- b. Calidad del trabajo de campo realizado, si lo hubiere.
- c. Calidad del análisis de los datos producidos a partir del trabajo de campo realizado, si lo hubiere.
- d. Pertinencia de las fuentes teóricas utilizadas.
- e. Precisión y rigor en el empleo de los conceptos y argumentos teóricos desarrollados.
- f. Dictamen final sobre el Trabajo Final en su conjunto.

Artículo 39 (Aceptación, devolución o rechazo de Trabajo Final): Antes de la aceptación de la defensa del trabajo final, los miembros del Jurado emitirán opinión personal, escrita y fundamentada del trabajo realizado, indicando si el mismo está en condiciones de ser defendido en forma pública. El jurado podrá aprobar el Trabajo Final para su defensa, sugerir modificaciones o rechazarlo. Toda decisión requerirá mayoría de votos.

Si el trabajo fuera aceptado, el estudiante estará en condiciones de defenderlo públicamente.

Si alguno de los miembros del Jurado resolviera la aceptación del Trabajo Final pero sugiriera modificaciones en base a observaciones fundadas, el Comité Académico se las hará conocer al estudiante interesado, otorgándole un plazo de entre dos (2) meses y un (1) año dentro del cual se deberán superar las observaciones señaladas.

Una vez aceptado el Trabajo Final por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública dentro de los sesenta (60) días. El Jurado elaborará un dictamen de evaluación del trabajo final y de la defensa pública, y completará el acta de examen, observando la escala de calificaciones de la Universidad. Su dictamen será fundado e irrecurrible.

Si el Trabajo Final fuera rechazado, el estudiante podrá presentar un nuevo Trabajo Final, por única vez, dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 40 (Aceptación y fijación de defensa oral): Aceptada sin observaciones del Trabajo Final por los distintos miembros del Jurado, el Comité Académico fijará fecha, lugar y hora en que el estudiante la defenderá, en forma oral y pública. A tales fines se le entregará al estudiante los dictámenes realizados por los jurados

Artículo 41 (Defensa oral): La defensa oral y pública del Trabajo Final se realizará ante el Jurado del Trabajo Final en pleno y se iniciará con una exposición libre del candidato que deberá durar no menos de quince (15) minutos ni más de cuarenta (40) minutos. En esta exposición el estudiante podrá indicar los aspectos centrales del Trabajo Final que desee resaltar o discutir, así como las observaciones o las respuestas que le merezcan las observaciones formuladas por el Jurado en sus informes. Posterior y eventualmente se producirá el intercambio a partir de las preguntas del Jurado, las que deberán hacer referencia a cuestiones directa e indirectamente relacionadas con el desarrollo del trabajo final.

El Director del Trabajo Final podrá asistir a la exposición pública del trabajo de del estudiante, no así a la deliberación final del Jurado. El público presente no podrá intervenir



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FCJS-1169062-23_547 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

en el debate. La decisión de clausura del debate y pase a deliberación de evaluación corresponde al Jurado y no será recurrible.

Artículo 42 (Defensa del Trabajo Final): Finalizada la defensa oral, los miembros del jurado labrarán un acta, en la que dejarán constancia de la calificación final del estudiante, de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

Artículo 43: Si el estudiante superara las distintas instancias de evaluación previstas, el Comité Académico elevará al Consejo Directivo de la Facultad la propuesta de expedición del Grado Académico pertinente. Esta elevación será acompañada de la copia del acta referida al Trabajo Final.

RESPONSABILIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 44: La aprobación o no del Trabajo Final se basará fundamentalmente en la corrección de los métodos de investigación empleados, la rigurosidad y profundidad del trabajo efectuado y su originalidad. Las opiniones vertidas en el Trabajo Final y las conclusiones que en él se formulen son de exclusiva responsabilidad del estudiante autor del Trabajo Final.

Artículo 45 (Publicación de informes de avances): El estudiante podrá publicar, con anterioridad a la presentación del Trabajo Final, informes parciales vinculados a la misma, previa autorización del Comité Académico de la Carrera.

Artículo 46 (Publicación del Trabajo Final): La inscripción a la Carrera de Posgrado Maestría en Argumentación Jurídica importa, por parte del estudiante, la autorización a la Universidad Nacional del Litoral para la divulgación y/o publicación del Trabajo Final fruto del desarrollo de la Maestría. Los/Las estudiantes autores de las obras, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización del Trabajo Final podrán solicitar diferir la publicación de la misma por parte de la Universidad, en forma completa o parcial, hasta un máximo de dos (2) años posteriores a su defensa exitosa. La autorización de publicación señalada comprende también la de la publicación de una ficha en la que constará el autor del Trabajo Final, el título del trabajo y un resumen en español e inglés, Director y eventual co-Director de Trabajo Final, el nombre de los miembros del Jurado examinador, la Unidad o Unidades Académicas participantes y la fecha de la defensa. La ficha señalada deberá ser realizada por el estudiante autor del Trabajo Final y entregada en el mismo momento en que se presenta el Trabajo Final a la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 47: Cuando el estudiante publique por su cuenta el Trabajo Final completo, deberá entregar a la Universidad Nacional del Litoral, sin cargo, cinco (5) ejemplares de la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

publicación. Cuando ésta se haga a través de la Universidad, el estudiante autor de la obra tendrá derecho a recibir treinta (30) ejemplares sin cargo.

TÍTULO A OTORGAR

Artículo 48: El título a otorgar es el de “**MAGISTER EN ARGUMENTACION JURIDICA**”.

Artículo 49: El grado académico será expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 50: Será requisito indispensable para la emisión del Diploma de Magíster la entrega, por parte del estudiante, del trabajo final y de la ficha mencionada en versiones digital e impresa a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la biblioteca digital de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 51: Los/Las estudiantes que hubiesen aprobado las actividades académicas correspondientes, podrán solicitar el otorgamiento de la correspondiente certificación.

Artículo 52: El título de “**MAGISTER EN ARGUMENTACIÓN JURIDICA**” que otorga la Universidad Nacional del Litoral es de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

FINANCIAMIENTO

Artículo 53: La Maestría en Argumentación Jurídica se financiará con el pago de la matrícula por parte de los/las estudiantes y los eventuales aportes de la Unidad Académica involucrada. En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los/las estudiantes no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación.

B) Funcionamiento del Comité Académico

Artículo 54 (Constitución del Comité Académico. Designación): El Comité Académico estará conformado por cinco (5) docentes-investigadores y por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, estos; serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a propuesta del Secretario de Posgrado de la Facultad, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Instituciones Universitarias y la Carrera de Posgrado.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos.

El Comité Académico será presidido por los Directores Académicos, quien se valdrá de la colaboración del Coordinador Académico.

Artículo 55 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Efectuar recomendaciones sobre cada propuesta de curso de Posgrado a ofrecer en la carrera, tanto en lo relativo a objetivos, contenidos, alcances, bibliografía., como



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- en cuanto a los docentes involucrados en el dictado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.
- b) Emitir opinión sobre las propuestas de Tema, Plan de Trabajo Final integrador y equipo de dirección presentados por los alumnos de las Carreras de Posgrado.
 - c) Recomendar la designación de los docentes, Directores de trabajos finales de Carrera.
 - d) Emitir opinión acerca de la admisión y baja de alumnos, así como de la eventual readmisión de los mismos.
 - e) Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos o actividades realizadas.
 - f) Proponer los mecanismos que se juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.
 - g) Evaluar los antecedentes académicos de los/las aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
 - h) Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de los distintos Módulos o actividades académicas equivalentes.
 - i) Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
 - j) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
 - k) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
 - l) Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.
 - m) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.
 - n) Realizar recomendaciones de designación de docentes, directores del Trabajo Final y jurados, e intervenir en el proceso académico conforme a las competencias preestablecidas.
 - o) Los Directores Académicos convocarán a reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario.

Artículo 56 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán al inicio de cada año académico. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por los Directores Académicos.

Artículo 57: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen para este tipo de Carreras de Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1169062-23_547** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.